

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES II

Caracas, lunes 21 de noviembre de 2011

Número 39.804

SUMARIO

Vicepresidencia de la República

Centro Simón Bolívar, C.A.

Resolución mediante la cual se designa a los **Miembros** de la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marylu Gutiérrez Arcia, como Gerente General de Consultoría Jurídica (Encargada) de este Organismo.

Superintendencia Nacional de Costos y Precios

Providencia mediante la cual se establece el Reglamento Interno de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.

Consejo Federal de Gobierno

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2012 de las Empresas, Compañías Anónimas y Organismos que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se señalan.- (Véase N° 6.056 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencias mediante las cuales se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2011 de las Empresas que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se indican.- (Véase N° 6.056 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se sanciona a la empresa Aseguradora Nacional Unida Uniseguros S.A., con multa por la cantidad que en ella se indica.

Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para las Industrias Básicas y Minería

Resolución mediante la cual se establecen los mecanismos de aplicación transitoria del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a éstas, con respecto al control y fiscalización de la regalía y las ventajas especiales previstas en ese instrumento legal, y la aplicación del régimen tributario, hasta tanto se finalice el proceso de migración y sea organizada y estructurada la Superintendencia Nacional del Oro.

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Ramón Medina Jiménez, Inspector Fiscal (Encargado), en Santa Elena de Uairén, adscrito a la Inspección Técnica Regional N° 1 (Región Guayana), de la Dirección General de Fiscalización y Control Minero de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en las Direcciones Estadales de Salud que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2012, de este Ministerio, la cual estará constituida por las Unidades que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social INCES

Orden Administrativa mediante la cual se delega en la Consultora Jurídica, ciudadana Minnori Martínez Gómez, la competencia referida a la firma de documentos y atribuciones que en ella se indican.

SAFONACC

Orden Administrativa mediante la cual se designa a la ciudadana Laura Evelyn Solís Vargas, como Directora Estatal de Bolívar del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se traslada con el cargo a las ciudadanas que en ellas se indican, a las Fiscalías que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se crea la Unidad de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones del Ministerio Público del estado Portuguesa, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Licenciada Daniella del Carmen Daboín Pérez, Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Aragua.

Resoluciones mediante las cuales se designa con carácter de Suplentes, Fiscales Provisorios, Abogados Adjuntos y Fiscales Auxiliares Interinos a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del Municipio Santos Michelena del estado Aragua, y se designa al ciudadano Carlos Figueroa Herrera, Contralor Interventor de esa Contraloría.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 022 CARACAS, 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

201° y 152°

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 6 del artículo 8 del Decreto Nº 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.629 de fecha 04 de marzo de 2011, mediante el cual se ordena la supresión y liquidación de la empresa Centro Simón Bolívar, C.A. y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento, la Presidenta de la Junta Liquidadora,

DECIDE

PRIMERO: Designar los Miembros de la Comisión de Contrataciones del Centro Simón Bolívar, Compañía Anónima, como órgano encargado de ejecutar los procedimientos de selección de Contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como los instrumentos de rango legal y sub-legal que regulen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará conformada por Tres (3) Miembros Principales y sus respectivos suplentes, quienes serán responsables del Área Económica-Financiera, del Área Técnica del Área Legal, así como un (01) Secretario con derecho a voz, mas no a voto, siendo designadas las siguientes personas:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS				
ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
LEGAL	Marylu Gutiérrez	8.304.865	Maritza Abreu	12.959.411
ECONÓMICO FINANCIERA	Gilberto Narváez	10.822.594	Gustavo Gutiérrez	7.201.376
TÉCNICA	Rogelio Pérez	11.943.850	Luis Obelmejia	12.875.248
SECRETARIO	Francisco Lezama	5.914.776	Leyduin Morales	15.573.074

TERCERA: El Secretario de la Comisión o su suplente tendrán las siguientes atribuciones:

1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración de las actas y la entrega oportuna a los miembros de la comisión de la agenda respectiva.
2. Convocar para las reuniones a los miembros de la Comisión.
3. Llevar el control de los expedientes de los procesos de contratación hasta la finalización del proceso que corresponda en el entendido que concluido el mismo será remitido para su guarda a la Gerencia de Administración.
4. Certificar las copias de las actas y los documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
5. Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones, previa revisión de los miembros de la Comisión.

CUARTO: La ausencia de cualquiera de los Miembros Principales o del Secretario será cubierta por su respectivo suplente.

QUINTA: De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, la Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

SEXTA: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes, y su decisión se tomará por el voto favorable de la mayoría.

SÉPTIMA: La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deja sin efecto la Providencia Administrativa número 017 de fecha 24 de Agosto de 2011.

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA LIQUIDADORA
Resolución Nº 007 de fecha 02/03/11
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 39.629 de fecha 04/03/11

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Centro Simón Bolívar, C. A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 021 CARACAS, 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

200° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.629 de fecha 04 de marzo de 2011, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 6 del artículo 8º del Decreto Nº 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.626 de la misma fecha

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana **MARYLU GUTIERREZ ARCIA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 8.304.865, como **GERENTE GENERAL DE CONSULTORIA JURIDICA (ENCARGADA)** del Centro Simón Bolívar, C.A. a partir del 16 de noviembre de 2011.

SEGUNDO. Los actos y documentos que la prenombrada ciudadana firme de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA LIQUIDADORA
 Resolución N° 007 de fecha 08/11/11
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 39.629 de fecha 04/03/11

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS
 FECHA: 08/11/2011 No 001

201° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos, designada mediante el Decreto N° 8.449, de fecha 07 de septiembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.756, de fecha 13 de septiembre de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29, único aparte, 31, numeral 1; y 36, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, resuelve dictar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS

TÍTULO I DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto determinar la estructura orgánica, funcional y la distribución de competencias de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, de conformidad con las previsiones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.

Artículo 2. La suprema dirección de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios corresponde al Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos.

Artículo 3. La Superintendencia Nacional de Costos y Precios estará estructurada de la siguiente manera:

Despacho del Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos.

- Intendencia de Inspección y Fiscalización;
- Intendencia de Gestión Integral;
- Intendencia de Costos y Precios;
- Dirección de Despacho;
- Unidad de Auditoría Interna;
- Oficina de Seguimiento y Control de Gestión y Riesgos;
- Consultoría Jurídica;
- Oficina de Participación Popular;
- Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información; y
- Oficina de Comunicaciones Integradas.

Artículo 4. Los cargos de los o las titulares de la Unidad de Auditoría Interna, Dirección de Despacho, Oficina de Seguimiento y Control de Gestión y Riesgos, Consultoría Jurídica, Oficina de Participación Popular, Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información y la Oficina de Comunicaciones Integradas tienen rango de Directores o de Directoras Generales.

Artículo 5. Las Unidades de Apoyo y Sustantivas de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, contarán con las áreas que requieran para el efectivo cumplimiento de sus funciones de manera eficiente, siendo competencia del Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos desarrollar la organización interna de estas unidades, así como las funciones de las direcciones y coordinaciones que puedan establecerse.

Artículo 6. Para desempeñar los cargos de Alto Nivel de las unidades de apoyo y sustantivas de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Ser venezolano o venezolana por nacimiento;
2. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
3. No estar incurso en alguna de los supuestos de incompatibilidad comprendidos en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Costos y Precios.

TÍTULO II DE LAS UNIDADES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS

CAPÍTULO I DEL SUPERINTENDENTE O LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE PRECIOS Y COSTOS JUSTOS

Artículo 7. Corresponde al Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos además de las competencias establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la máxima dirección de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, y en consecuencia representar a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios ante toda clase de autoridades administrativas, fiscales, laborales, personas jurídicas y naturales, públicas y privadas.
2. Aprobar el Plan Operativo y el Proyecto de Presupuesto de Superintendencia Nacional de Costos y Precios, correspondiente a cada ejercicio económico financiero.
3. Celebrar contratos o convenios con personas naturales o jurídicas en las materias que requiera la Superintendencia Nacional de Costos y Precios para el fortalecimiento y mejoramiento del ejercicio de sus competencias.
4. Aprobar, ordenar y tramitar los pagos que afecten los créditos que le sean asignados a la Superintendencia, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.
5. Autorizar las modificaciones presupuestarias hasta diez por ciento (10%), según los conceptos que se indican en el artículo 104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
6. Aprobar los viáticos y pasajes nacionales e internacionales.
7. Revisar y aprobar las condiciones de los contratos realizados entre terceros y la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
8. Velar por el debido cumplimiento de todos los procesos de la Superintendencia.
9. Formular proyectos para mantener la eficiencia operativa de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
10. Establecer y mantener articulaciones con instituciones integrantes del Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios.
11. Cumplir y hacer cumplir el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.
12. Comunicar al Vicepresidente o Vicepresidenta de la República asuntos que estime, merecen su consideración.
13. Organizar la estructura de cargos de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios y actualizarla según los cambios que requiera.
14. Conocer y decidir acerca de los recursos jerárquicos interpuestos en contra de las actuaciones de la Intendencia Nacional de Costos y Precios, con ocasión de las negativas de inscripción de los sujetos sometidos al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.
15. Avocarse al conocimiento de los recursos ejercidos en contra de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
16. Determinar las atribuciones, remuneración y beneficios del personal de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
17. Dictar el estatuto de personal de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
18. Contratar o designar al personal asesor, obrero, operativo y administrativo que requiera la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
19. Designar y remover al personal de Alto Nivel y de Confianza de Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
20. Designar y remover al personal que desarrollará inspecciones y/o fiscalizaciones especiales.
21. Proveer al Poder Ejecutivo información y recomendaciones necesarias para el diseño e implementación de políticas dirigidas a la disminución del nivel de precios.
22. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

CAPÍTULO II DE LA INTENDENCIA DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 8. Corresponde a la Intendencia de Inspección y Fiscalización velar por el cumplimiento de las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, así como de la normativa emanada de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios en lo relativo a precios, a través de la ejecución de acciones de inspección y fiscalización con apoyo de las unidades estatales.

Son funciones de la Intendencia de Inspección y Fiscalización, las siguientes:

1. Ejecutar los procedimientos de inspección y fiscalización, así como la verificación de la información aportada por los sujetos sometidos al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, tanto en sus oficinas, como en las sedes o establecimientos de dichos sujetos.
2. Requerir el auxilio de la fuerza pública cuando lo considere necesario para la ejecución de los procedimientos de inspección o fiscalización.
3. Proponer mecanismos de articulación con las comunidades organizadas que fortalezcan el Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios.
4. Ejecutar las actividades materiales o técnicas necesarias para determinar la verdad de los hechos o circunstancias que permitan conocer la conformidad o incumplimiento de los deberes impuestos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos; los responsables; su grado de responsabilidad, y, de ser procedente, el daño causado.

5. Sustanciar, tramitar y decidir los procedimientos administrativos sancionatorios a los fines de determinar la comisión de los ilícitos administrativos contenidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos; aplicar las sanciones administrativas que correspondan, así como las medidas preventivas procedentes.
6. Conocer de los recursos jerárquicos interpuestos en contra de las decisiones mediante las cuales se impongan sanciones a los sujetos sometidos a la aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.
7. Requerir a terceros, incluso de entes, órganos o funcionarios públicos, la información que estime necesaria a los efectos de constatar los datos aportados por los sujetos inspeccionados o fiscalizados, con la finalidad de suplir la información no aportada por éstos.
8. Participar en el diseño de la política de información y educación de la cultura de costos y precios y de las publicaciones sobre la materia.
9. Implementar mecanismos para la ejecución y seguimiento de los procesos de recaudación, como consecuencia de la aplicación de multas por comisión de ilícito administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.
10. Adoptar las medidas administrativas necesarias para impedir la destrucción, desaparición o alteración de la documentación exigida a los sujetos sometidos a la aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.
11. Evaluar el cumplimiento de las metas establecidas para las dependencias que la integran.
12. Elaborar propuestas de instrumentos jurídicos en las materias de su competencia.
13. Las demás atribuciones que le confiera el Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos, las leyes, reglamentos resoluciones y otros actos normativos.

CAPÍTULO III DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL

Artículo 9. Corresponde a la Intendencia de Gestión Integral garantizar la operatividad de la Intendencia a través de la dirección y coordinación de áreas fundamentales como Administración y Finanzas, Talento Humano, Planificación y Presupuesto y Servicios Generales.

Son funciones de la Intendencia de Gestión Integral, las siguientes:

1. Dirigir los sistemas y procedimientos internos para la administración de los recursos de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, y vigilar por su cumplimiento.
2. Dirigir las acciones para el control del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal.
3. Dirigir, supervisar y coordinar las áreas administrativas y de apoyo integral.
4. Supervisar los procedimientos establecidos en cada una de las áreas de trabajo bajo su supervisión.
5. Proponer lo relativo a la emisión, circulación y control de formularios, planillas y demás formas requeridas para el funcionamiento administrativo de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
6. Diseñar e implementar el Estatuto de personal de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, así como los planes y políticas y cualquier otra normativa relacionada.
7. Las demás atribuciones que le confiera el Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos, las leyes, reglamentos resoluciones y otros actos normativos.

CAPÍTULO III DE LA INTENDENCIA DE COSTOS Y PRECIOS

Artículo 10. Corresponde a la Intendencia de Costos y Precios realizar los análisis y evaluaciones correspondientes a la determinación del precio justo de intercambio para bienes y servicios. Igualmente generador de estadísticas e indicadores de diversas áreas de interés nacional.

Son funciones de la Intendencia de Costos y Precios, las siguientes:

1. Diseñar y proponer políticas de costos y precios de acuerdo a la normativa legal aplicable.
2. Recomendar la fijación de precios de bienes y servicios, de conformidad a la normativa legal aplicable.
3. Proponer lo relativo a la emisión, circulación y control de formularios, planillas y demás formas requeridas, para el uso de los sujetos sometidos al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.
4. Proponer mecanismos de articulación con las comunidades organizadas que fortalezcan el Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios. Común a todas las unidades.
5. Articular con los organismos integrantes del Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios, y de los sujetos sometidos al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.
6. Participar en el diseño de la política de información y educación de la cultura de costos y precios y de las publicaciones sobre la materia.
7. Suscribir los instructivos, circulares y comunicaciones, relativos a la materia de Costos y Precios, y proponer su divulgación.
8. Emitir opinión técnica y evaluar las solicitudes de apoyo técnico, en las materias de su competencia, que sean solicitadas por otros organismos del Estado o entidades privadas, y coordinar las acciones que correspondan.
9. Evaluar el cumplimiento de las metas establecidas para las dependencias que la integran.
10. Elaborar propuestas de instrumentos jurídicos en las materias de su competencia.
11. Dirigir las actividades relacionadas con la evaluación, selección, pruebas e implementación de los criterios legales y técnicos, e instrumentar en los sistemas y procedimientos en materia de costos y precios.
12. Diseñar, implementar y administrar el Registro Nacional de Precios, Bienes y Servicios, de conformidad a las previsiones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.

13. Conocer de los recursos de reconsideración, ejercidos en contra de la negativa de inscripción ante el Registro Nacional de Precios, Bienes y Servicios por parte de los sujetos sometidos a la aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.
14. Las demás atribuciones que le confiera el Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos, las leyes, reglamentos resoluciones y otros actos normativos.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO

Artículo 11. Corresponde a la Dirección de Despacho de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios coordinar las relaciones del Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos con las demás unidades de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, así como las relaciones de ésta con los demás órganos y entes públicos.

Son funciones de la Dirección de Despacho, las siguientes:

1. Coordinar los asuntos internos y externos correspondientes al Despacho del Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos.
2. Coordinar, elaborar y presentar oportunamente al Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos, la información que este disponga llevar a la cuenta del Presidente de la República.
3. Coordinar los encuentros entre el Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos y las altas autoridades de los diferentes organismos que conforman el Estado venezolano en sus distintos niveles de gobierno.
4. Coordinar, organizar y desarrollar las diferentes actividades oficiales que realice o en las que participe el Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos.
5. Prestar apoyo logístico, conjuntamente con la Oficina de Comunicaciones Integradas al Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos y a las dependencias de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios en las giras y eventos en los cuales participen.
6. Diseñar, implementar y ejecutar los lineamientos y estrategias requeridos para la articulación, supervisión y evaluación de la gestión de las Oficinas Regionales.
7. Velar por que las actividades de las Oficinas Estadales Regionales se desarrollen en forma coordinada con las Intendencias que conforman el nivel sustantivo de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
8. Las demás que establezcan las leyes y actos administrativos, o las que asigne el Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos.

CAPÍTULO V DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 12. Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, velar por el cumplimiento de los sistemas de control interno y control de gestión de la Superintendencia, de acuerdo a los lineamientos emanados de la Contraloría General de la República y de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

Son funciones de la Unidad de Auditoría Interna, las siguientes:

1. Evaluar la eficacia, eficiencia y calidad de la gestión de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios y formular propuesta para mejorarla.
2. Formular a las máximas autoridades las recomendaciones orientadas a fortalecer el sistema de control interno para la protección de salvaguarda del patrimonio de la Superintendencia y sus órganos adscritos.
3. Evaluar los registros y estados financieros, para determinar la pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia y la economía en el marco de las operaciones realizadas.
4. Efectuar examen selectivo exhaustivo, así como la declaración y declaratoria de feneamiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de la Superintendencia y sus órganos adscritos de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.
5. Evaluar la pertinencia, eficacia, efectividad y cumplimiento del sistema de control interno y control de gestión y formular propuestas para mejorar la organización y funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
6. Orientar a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios en materia de prescripción de normas de control interno y control de gestión, así como cuidar por su debido cumplimiento.
7. Coordinar y/o efectuar auditorías y demás actuaciones de control con la finalidad de cotejar que el funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, sea conforme con las disposiciones de control interno y control de gestión que los rigen.
8. Cumplir con las disposiciones de los organismos públicos externos competentes para regular el control interno y control de gestión de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, con la finalidad de garantizar su legalidad.
9. Las demás funciones previstas en la legislación aplicable.

CAPÍTULO VI DE LA OFICINA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN Y RIESGOS

Artículo 13. Corresponde a la Oficina de Seguimiento y Control de Gestión y Riesgos evaluar el cumplimiento de planes y metas de la Superintendencia, así como de la eficacia, eficiencia y efectividad de su gestión.

Son funciones de la Oficina de Seguimiento y Control de Gestión y Riesgos:

1. Efectuar investigaciones y estudios con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos; y el acatamiento de las políticas y decisiones de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios
2. Efectuar investigaciones, estudios y estadísticas con la finalidad de determinar el grado de pertinencia, eficacia y eficiencia de la gestión de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios
3. Realizar los informes correspondientes a las investigaciones y estudios realizados, informando al Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos y realizar el seguimiento respectivo a las recomendaciones dadas.
4. Asesorar a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios en el diseño, implantación y desarrollo de los respectivos sistemas de seguimiento y control de gestión
5. Detectar las posibles desviaciones en el cumplimiento de funciones, planes, programas, proyectos y políticas de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, a los fines de recomendar las medidas correctivas pertinentes.
6. Las demás atribuciones que le confiera el Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos, las leyes, reglamentos resoluciones y otros actos normativos

CAPÍTULO VII DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA

Artículo 14. Corresponde a la Consultoría Jurídica ejercer la dirección y coordinación de todo asunto de contenido legal, brindando apoyo jurídico a todas las instancias de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, velando por el cumplimiento de toda normativa en la materia que la rige

Son funciones de la Consultoría Jurídica, las siguientes:

1. Asesorar jurídicamente a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, así como ejercer la dirección y coordinación de todo asunto de contenido legal que sea sometido a su consideración, por el despacho de la Superintendencia, intendentes, directores o directoras y demás funcionarios o funcionarias de igual rango.
2. Asistir a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, con ocasión de los recursos interpuestos en contra de sus actuaciones.
3. Elaborar o participar en la redacción de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, providencias, circulares y otros instrumentos jurídicos relacionados con las competencias propias de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios
4. Preparar y revisar los contratos y demás actos jurídicos en los cuales debe intervenir la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
5. Conocer y dictaminar sobre recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos emanados por la Superintendencia Nacional de Costos y Precios
6. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás actos que se refieran a la Superintendencia, así como seleccionar, sistematizar y divulgar la doctrina y jurisprudencia que versen sobre materia de la competencia de la misma.
7. Coordinar en materia jurídica a las demás dependencias de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
8. Emitir opinión, con el objeto de determinar la aplicación de la sanción de destitución de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios
9. Coordinar y dirigir el sistema jurídico de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
10. Conocer y revisar los aspectos jurídicos de las ponencias, que hayan de ser presentadas por la Superintendencia Nacional de Costos y Precios en reuniones, eventos nacionales e internacionales.
11. Las demás atribuciones que le confiera el Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos, las leyes, reglamentos resoluciones y otros actos normativos

CAPÍTULO VIII DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN POPULAR

Artículo 15. Corresponde a la Oficina de Participación Popular facilitar la articulación, la participación activa y efectiva de las comunidades organizadas en acciones relacionadas con la Superintendencia.

Son funciones de la Oficina de Participación popular, las siguientes:

1. Promover la participación activa y efectiva de las comunidades organizadas, en la implementación y aplicación efectiva del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos
2. Diseñar mecanismos y estrategias que permitan hacer efectiva la corresponsabilidad de las comunidades organizadas, en la aplicación y cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.
3. Orientar a la comunidad sobre el alcance y las competencias de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios
4. Implementar mecanismos de articulación entre las comunidades organizadas y los demás integrantes del Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios, orientadas a su fortalecimiento.
5. Articular con los órganos públicos con competencia en comunas y participación social.
6. Participar en el diseño de la política de información y educación de la cultura de costos y precios y de las publicaciones sobre la materia
7. Promover formas, mecanismos y prácticas que contribuyan a lograr la consecución de los objetivos, fines y principios del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos
8. Las demás atribuciones que le confiera el Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos, las leyes, reglamentos resoluciones y otros actos normativos.

CAPÍTULO IX DE LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 16. Corresponde a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información proveer a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios y al Sistema Automatizado de Administración de Precios, investigaciones, asesorías y soporte técnico; desarrollos e innovaciones en materias de Tecnología de Información y Comunicación; así como, revisar y mantener operativos todos los procesos automatizados que operan en cada uno de los niveles de la estructura organizacional, garantizando el buen funcionamiento de toda la red informática a nivel nacional

Son funciones de la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, las siguientes:

1. Elaborar planes estratégicos para la incorporación de sistemas y tecnologías de información dentro de la Superintendencia de acuerdo a las directrices del órgano rector en la materia.
2. Planificar, dirigir y controlar el desarrollo, instalación e implementación de sistemas y aplicaciones, siguiendo los estándares de diseño y operación establecidos por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.
3. Diseñar, implementar y mantener mecanismos de seguridad y protección de datos, a los fines de resguardar la información suministrada a la Superintendencia por parte de los sujetos sometidos al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos, los demás integrantes del Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios, así como de otras entidades públicas o privadas.
4. Establecer y mejorar continuamente los componentes de la organización necesarios (objetivos, funciones, recursos, planes, normas, procedimientos, metodologías, estándares y servicios) para la gerencia eficiente de la función informática de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
5. Diseñar y ejecutar un plan de mantenimiento integral a fin de mantener en óptimas condiciones de operatividad todos los sistemas automatizados de información
6. Asesorar a las dependencias de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios en el uso del software libre, de acuerdo con los lineamientos dictados en la materia
7. Las demás atribuciones que le confiera el Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos, las leyes, reglamentos resoluciones y otros actos normativos

CAPÍTULO X DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES INTEGRADAS

Artículo 17. Corresponde a la Oficina de Comunicaciones Integradas el diseño y ejecución de la política comunicacional de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, en conjunto con las otras instancias.

Son funciones de la Oficina de Comunicaciones Integradas, las siguientes:

1. Diseñar la política comunicacional de Superintendencia Nacional de Costos y Precios, siguiendo los lineamientos del órgano rector en la materia.
2. Diseñar los planes y establecer las políticas comunicacionales y de interrelación con los medios de comunicación
3. Diseñar políticas de promoción institucional, dirigir y coordinar las actividades de proyección de la imagen institucional de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
4. Proveer información estratégica y estrategias comunicacionales a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
5. Crear y fortalecer nexos de la institución con otros organismos del Estado y medios de comunicación.
6. Divulgar las actividades y logros institucionales de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.
7. Diseñar, coordinar e implementar, los programas de promoción, difusión y divulgación del Sistema Nacional Integrado de Costos y precios y del Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.
8. Organizar, coordinar y desarrollar las diferentes giras, eventos y actividades institucionales que realice o en las que participe el Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos o el personal que éste designe.
9. Instrumentar las directrices que emanen del órgano rector en comunicación e información en todo lo relacionado con la materia de su competencia, y
10. Las demás atribuciones que le confiera el Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos, las leyes, reglamentos resoluciones y otros actos normativos

TÍTULO III DEL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS

Artículo 18. Los funcionarios o funcionarias que ocuparán cargos de alto nivel y de confianza de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios serán de libre nombramiento y remoción del Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos.

Son cargos de Alto Nivel:

El Superintendente o la Intendente de Costos y Precios;

- El Intendente o la Intendente de Gestión Integral;
- El Intendente o la Intendente de Inspección y Fiscalización;
- El Director o la Directora de Despacho;
- El Director General o la Directora General de Seguimiento y Control de Riesgo de Gestión;
- El Consultor Jurídico o la Consultora Jurídica;
- El Director General o la Directora General de Sistemas de Tecnología de Información;

- El Director General o la Directora General de Participación Popular; y
- El Director General o la Directora General de Comunicaciones Integradas.

Son cargos de Confianza:

- El Director o la Directora de Articulación;
- El Director o la Directora de Investigación y Desarrollo de Estado;
- El Director o la Directora de Análisis de Costos y Precios;
- El Director o la Directora de Servicios Generales;
- El Director o la Directora de Talento Humano;
- El Director o la Directora de Administración y Finanzas;
- El Director o la Directora de Planificación y Presupuesto;
- El Director o la Directora de Supervisión y Control;
- El Director o la Directora de Inspección y Fiscalización;
- Los Coordinadores o las Coordinadoras;
- Los Fiscales o las Fiscales de Inspección y Fiscalización.

Artículo 19. La Superintendencia Nacional de Costos y Precios podrá contar con el personal obrero que requiera para su funcionamiento, los cuales se regirán por la legislación laboral.

Artículo 20. El personal de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios no señalado en los artículos precedentes, será personal de carrera, y su régimen será previsto en el respectivo estatuto de personal, de conformidad a las previsiones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.

Artículo 21. La designación del titular o de la titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios se hará de conformidad a las previsiones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, así como de la normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. La Superintendencia Nacional de Costos y Precios, en un lapso no mayor de noventa (90) días hábiles, adecuará y desarrollará su organización interna a la estructura contenida en el presente Reglamento Interno.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día ocho (08) de noviembre de 2011

Dado en el Despacho de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2011, año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana

Publíquese.

KARLIN JOHANNA GRANADILLO RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE PRECIOS Y COSTOS JUSTOS
Decreto N° 5.445, de fecha 07 de septiembre de 2011
Gaceta Oficial N° 39.766, de fecha 13 de septiembre de 2011

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL
DIRECCION EJECUTIVA

PROVIDENCIA NUMERO 028, CARACAS 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

201° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 001 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 003 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha de 09 de agosto de 2010, se decide:

Primero. Designar a la ciudadana ELIANA HERNÁNDEZ titular de la cédula de identidad N° V.-14.384.228, como GERENTE cargo adscrito a la Gerencia de Control y Seguimiento del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 01 de Octubre de 2011.

Comuníquese y Publíquese

VERÓNICA GUERRERO RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 001 del 27 de mayo de 2010 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL
DIRECCION EJECUTIVA
PROVIDENCIA NUMERO 029, CARACAS 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

201° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 001 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 003 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha de 09 de agosto de 2010, se decide:

Primero. Designar al ciudadano HERNAN ZAMORA LUDOVIC titular de la cédula de identidad N° V.-6.974.607, como Coordinador de Distritos Motores de Desarrollo, cargo adscrito a la Gerencia de Políticas y Planificación Estratégica del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 01 de Octubre de 2011.

Comuníquese y Publíquese

VERÓNICA GUERRERO RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 001 del 27 de mayo de 2010 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL
DIRECCION EJECUTIVA
PROVIDENCIA NUMERO 030, CARACAS 04 DE OCTUBRE DE 2011

201° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 001 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 003 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha de 09 de agosto de 2010, se decide:

Primero. Designar al ciudadano DOMINGO OLIVARES titular de la cédula de identidad N° V.-16.578.621, como Coordinador del Área de Supervisiones Físicas y Financieras, cargo adscrito a la Gerencia de Control y Seguimiento del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 06 de Octubre de 2011.

Comuníquese y Publíquese

VERÓNICA GUERRERO RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 001 del 27 de mayo de 2010 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno. Publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.434 de fecha 26 de mayo de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NUMERO 031, CARACAS 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
201° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 001 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 26 de mayo de 2010, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 003 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha de 09 de agosto de 2010, se decide:

Primero. Designar a la ciudadana ELIANA HERNÁNDEZ titular de la cédula de identidad N° V-14.384.228, como GERENTE (Encargada), cargo adscrito a la Gerencia de Políticas y Planificación Estratégica del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. Esta Providencia deja sin efecto la Providencia N° 026 de fecha 16 de agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.756 del 13 de septiembre de 2011.

Cuarto. La presente designación entrará en vigencia a partir del 04 de Octubre de 2011.

Comuníquese y Publíquese

VERÓNICA GUERRERO RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 001 del 27 de mayo de 2010 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno. Publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.434 de fecha 26 de mayo de 2010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Caracas, 26 OCT 2011 Providencia N° 003238

201° y 152°

Visto que la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en fecha 12 de mayo de 2011, mediante auto N° SAA-2-2-001172, decidió abrir una averiguación administrativa a la empresa ASEGURADORA NACIONAL UNIDA UNISEGUROS S.A. como consecuencia de la denuncia interpuesta por el ciudadano ALEXIS SULBARAN, titular de la cédula de identidad N° 13.583.011, en virtud del presunto retardo y elusión en el cumplimiento de las obligaciones surgidas frente al asegurado con motivo de la indemnización reclamada con ocasión del siniestro ocurrido a un vehículo marca: Ford,

modelo: Explorer Auto, año: 2004, placa: AED-44K, presuntamente amparado por la Póliza de Seguros de Casco de Vehículos Terrestres, identificada con el N° 63818.

Visto que este Organismo en fecha 25 de mayo de 2011, mediante oficio número FSS-2-2-00002794/00007228 notificó a la citada empresa de seguros sobre la apertura de la mencionada averiguación administrativa.

Visto que la representante de la citada aseguradora en fecha 10 de junio de 2011, mediante correspondencia signada con el N° 2011-14480 del control interno de correspondencia, consignó su escrito de descargo exponiendo sus argumentos y razones por las cuales considera no haber incurrido en los supuestos de retardo y elusión.

Ahora bien, la empresa de seguros manifestó en su escrito de descargo, que en fecha 07 de julio de 2009 recibió notificación del siniestro del vehículo marca: Ford, modelo: Explorer Auto,

año: 2004, placa: AED-44K, presuntamente amparado por la Póliza de Seguros de Casco de Vehículos Terrestres, identificada con el N° 63818, posteriormente, realizando el respectivo análisis de los documentos que fueron consignados por el asegurado pudo verificar que existía copia del documento autenticado por la Notaría Pública Cuadragésima Quinta del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 18 de marzo de 2008, anotado bajo el número 10, Tomo 32 de los Libros respectivos; mediante el cual la ciudadana Verónica Lizeth Torrence Merlo, titular de la cédula de identidad N° V-6.321.111, vendió al denunciante previamente identificado, un vehículo que corresponde con las características del vehículo asegurado; y que a su vez fue adquirido por la referida ciudadana según venta que le fue realizada por el ciudadano Alejandro Rodríguez Blanco, quien es titular de la cédula de identidad N° V-6.205.016, según se desprende de documento autenticado por la Notaría Pública Primera del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 10 de mayo de 2008, anotado bajo el N° 75, Tomo 45 de los libros llevados por esa Notaría. De la evaluación realizada a estos documentos, observó en el segundo una irregularidad relacionada con la firma del propietario inicial del vehículo siniestrado, cuyos trazos difieren notablemente de la plasmada en un Documento Poder, debidamente autenticado por la Notaría Pública Primera del Municipio Baruta del Estado Miranda, en fecha 28 de noviembre de 2007, inserto bajo el N° 57, Tomo 167 de los libros respectivos, otorgado por el referido ciudadano.

Conforme a lo expuesto, rechazó el pago reclamado, ya que observó claramente la discrepancia de las firmas contenidas en los mencionados documentos, irregularidad esta que imposibilitó la cancelación del siniestro denunciado, ya que se derivaron serias dudas respecto a la autenticidad de las rubricas.

CONSIDERACIONES DE ESTA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Encontrándonos en la oportunidad para decidir, este Organismo se permite señalar que la presente averiguación administrativa se abrió a la empresa ASEGURADORA NACIONAL UNIDA UNISEGUROS S.A. como consecuencia de la denuncia interpuesta por el ciudadano Alexis Sulbaran, antes identificado, en virtud de la presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros con motivo del retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, al pronunciarse sobre el pago de la indemnización, fuera del plazo de treinta (30) días hábiles que dispone el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y

Reaseguros, además de la presunta elusión en el cumplimiento de sus obligaciones.

Así, este Organismo observa que del análisis efectuado a los documentos que conforman el expediente contentivo de la averiguación en estudio se evidenció:

Que el ciudadano **ALEXIS SULBARAN**, suscribió con la empresa **ASEGURADORA NACIONAL UNIDA UNISEGUROS S.A.**, la Póliza de Seguro de Casco de Vehículos Terrestres N° 63818.

Que en fecha 05 de julio de 2009 ocurrió un siniestro a un vehículo, marca: Ford, modelo: Explorer Auto, año: 2004, placa: AED-44K, presuntamente, propiedad del mencionado ciudadano.

Que la empresa **ASEGURADORA NACIONAL UNIDA UNISEGUROS S.A.** mediante comunicación de fecha 08 de febrero de 2010 se pronunció sobre la indemnización del siniestro rechazando el pago de la indemnización reclamada, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto con Fuerza de Ley del Contrato de Seguro, ya que se consideró exonerada de responsabilidad, por cuanto determinó vicios en cuanto a la propiedad del bien asegurado.

LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 175 DE LA LEY DE EMPRESAS DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Al respecto, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en lo referente a la posible violación por parte de la citada aseguradora a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, vigente para la fecha en que ocurrieron los hechos, estima necesario hacer algunas consideraciones.

Dicha norma faculta a este Organismo a sancionar a las empresas de seguros que, entre otros aspectos, retarden sin causa justificada el cumplimiento de sus obligaciones frente a sus asegurados, contratantes o beneficiarios.

La figura del retardo se presenta cuando las empresas de seguros se pronuncian sobre la procedencia del siniestro fuera del plazo de treinta (30) días hábiles establecido en el parágrafo segundo del citado artículo 175.

La figura del rechazo genérico corresponde a la emisión de respuesta negativa conformada por argumentos escuetos e insuficientes para explicar el rechazo del pago de la indemnización.

El valor protegido por el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros no es otro que la estabilidad del sector asegurador, al obligar a sus integrantes, empresas de seguros, a responder oportunamente a sus compromisos con los asegurados, o bien, a rechazar en forma motivada, seria y oportuna los siniestros, de manera tal que la imagen del sector asegurador se vea fortalecida.

En efecto, si la finalidad de la citada Ley, y en definitiva de este Órgano de Fiscalización, es velar por la estabilidad del sector asegurador en beneficio de los asegurados, la finalidad del artículo 175 no puede ser otra que la anterior.

Este Organismo sólo puede aplicar las sanciones previstas en el citado artículo cuando la empresa de seguro no disponga de causa justificada para, entre otras cosas, retardar el pago del siniestro.

En este orden de ideas, resulta propicia la ocasión para indicar que la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de

Justicia dictó sentencia N° 3683 en fecha 02 de junio de 2005, en la cual determinó cuales son las conductas que a la luz del artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, configuran ilícitos que deben ser sancionados con la multa prevista en dicha norma, para lo cual observa lo siguiente:

".....1. La elusión de las obligaciones a cargo de la aseguradora frente a los contratantes, asegurados o beneficiarios, como por ejemplo la de pagar las coberturas previstas en los contratos de seguros ante la ocurrencia del riesgo previsto, o la de notificar motivadamente su negativa de pago de dichas coberturas; 2. El retardo en el cumplimiento de las referidas obligaciones; y 3. El rechazo de los siniestros reclamados mediante argumentos genéricos.

Así, la falta de pago o la ausencia de respuesta ante la solicitud de cancelación de las coberturas previstas en una determinada póliza, se subsumiría en el supuesto de elusión de las obligaciones establecidas a cargo de la aseguradora, pues implicaría el incumplimiento del deber de notificar por escrito o de pagar las indemnizaciones debidas; en tanto que, la respuesta o el pago fuera del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya terminado el ajuste correspondiente, si fuere el caso, y el asegurado haya entregado toda la información y recaudos indicados en la póliza para liquidar el siniestro, se subsumiría en el supuesto de retardo sancionado por la norma y, por último, la emisión de respuesta negativa dentro del plazo previsto en la norma pero conformada por argumentos escuetos e insuficientes para explicar el rechazo del pago que se trate, configuraría el tipo de rechazo genérico prohibido en el mismo parágrafo cuarto del artículo en comento...." (resaltado nuestro).

Así tenemos que la averiguación administrativa que se decide se apertura en virtud de la denuncia formulada por el ciudadano **ALEXIS SULBARAN**. En los hechos narrados se evidenció un presunto retardo en la emisión y entrega de la carta de rechazo

En lo que corresponde al supuesto de retardo se observa que el siniestro ocurrió el 05 de julio de 2009, procediendo el asegurado a informar del mismo a la empresa aseguradora el 07 de julio de 2009. Los recaudos exigidos por la aseguradora para proceder a la liquidación del siniestro, fueron consignados en fecha 24 de agosto de 2009 y posteriormente fueron consignados otros recaudos exigidos por la empresa aseguradora, siendo consignado el último de ellos el día 01 de septiembre de 2009; así tenemos que la carta de rechazo fue fechada el 08 de febrero de 2010 y recibida por el asegurado en esa misma fecha.

Según la documentación que cursa en el expediente administrativo del caso, en fecha 08 de febrero de 2010, es decir siete (7) meses luego de notificado el siniestro la aseguradora y seis (6) meses después de haber consignado el último recaudo la **ASEGURADORA NACIONAL UNIDA UNISEGUROS S.A.**, comunicó al asegurado que rechazaba el pago de la indemnización reclamada, según se evidencia de comunicación entregada al referido asegurado, en la misma fecha.

Consignadas por el asegurado toda la documentación que le fue exigida por la aseguradora, inclusive documentación que fue entregada y nuevamente solicitada, ante la empresa aseguradora, a juicio de este Organismo el día 24 de agosto de 2009, comenzaba el plazo de treinta (30) días hábiles contemplado en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros para indemnizar el siniestro y no fue sino hasta el día 08 de febrero de 2010, cuando la empresa aseguradora procedió a rechazar el pago de la indemnización.

De esta manera quedó evidenciado que el rechazo del pago de la indemnización del siniestro se efectuó fuera del plazo de treinta (30) días hábiles que dispone el citado artículo 175, por cuanto el mismo culminaba el 05 de octubre de 2009, lo cual motivó la apertura de la presente averiguación administrativa.

En este sentido tenemos que habían transcurrido seis (6) meses, desde el 24 de agosto de 2009, hasta el 08 de febrero de 2010, fecha en que **ASEGURADORA NACIONAL UNIDA UNISEGUROS S.A.** rechazó el pago la indemnización, en consecuencia queda demostrado que la empresa aseguradora infringió el parágrafo segundo del artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros al pronunciarse sobre el pago de la indemnización fuera del plazo de treinta (30) días hábiles, contemplado en dicho artículo.

En lo que concierne a la figura de la elusión, este Órgano de Control precisa que, en el documento de fecha 08 de febrero de 2010, se explican los motivos por los cuales se rechazó el pago de la indemnización, y ello tiene su sustento en el los documentos notariados que menciona en su escrito de descargo la compañía de seguros, además en la investigación que efectuó y la entrevista que efectuó al ciudadano ALEJANDRO RODRIGUEZ BLANCO, por lo que se encuentran suficientemente explicadas las razones aducidas para rechazar el pago de la indemnización reclamada, en consecuencia, a juicio de este Organismo, **ASEGURADORA NACIONAL UNIDA UNISEGUROS S.A.**, no incurrió en el ilícito administrativo de elusión, además de haber procedido a emitir y entregar la carta de rechazo. Por lo tanto, si este Órgano de Control sostiene que la figura de la elusión se presenta cuando el asegurador evita cumplir con sus obligaciones sin contar con motivos serios y suficientes para ello, al quedar demostrado según las actas que rielan en el expediente que hubo un pronunciamiento formal, es decir por escrito, contentivo de las razones por las cuales rechazó el pago de la indemnización al asegurado en cuestión, en consecuencia se puede concluir que **ASEGURADORA NACIONAL UNIDA UNISEGUROS S.A.**, no se encuentra incurso en el supuesto de elusión previsto en el Artículo 175 de la Ley de Empresa de Seguros y Reaseguros, ya que se pronunció sobre la liquidación del siniestro y a juicio de este Organismo contaba con argumentos suficientes y justificados para tal decisión.

Visto que de los hechos antes indicados quedó comprobada la infracción por parte de la mencionada aseguradora al contenido de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, vigente para la fecha en que ocurrieron los hechos es por lo que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora sanciona a la empresa **ASEGURADORA NACIONAL UNIDA UNISEGUROS S.A.** con multa por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES FUERTES SIN CÉNTIMOS (Bs. 41.300,00)**, suma que corresponde a la sanción media prevista en el artículo 175 de dicha Ley, por haber eludido sus obligaciones frente al asegurado. Sanción que se impone tomando como base de cálculo el valor de la unidad tributaria vigente para el momento de cometida la infracción de **CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES (BsF. 55)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de

la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra Naturaleza en Leyes Vigentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.362 del 26/03/1999.

Así las cosas, la Superintendencia de Seguros actualmente Superintendencia de la Actividad Aseguradora en el ejercicio de su potestad sancionatoria prevista en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, al momento de calcular la sanción a imponer a alguno de los sujetos sometidos a su supervisión y control que se encuentre incurso en la comisión de alguno de los supuestos administrativos previstos en el referido artículo, debe considerar los límites mínimo y máximo establecido en dicha disposición legal, a saber, multa que oscile entre cien mil bolívares (Bs. 100.000,00) / (BsF. 100,00) y el equivalente en bolívares a quinientos (500) salarios mínimo urbano; estableciendo la misma atendiendo a la gravedad de la falta.

Adicionalmente a lo precedentemente expuesto, la Administración al momento de calcular e imponer una multa de naturaleza administrativa, debe igualmente guardar la aplicación de lo previsto en la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra Naturaleza en Leyes Vigentes, el cual dispone en su artículo 1º que:

"Se sustituye en las leyes vigentes al salario como factor de cálculo de contribuciones, garantías, sanciones, beneficios procesales o de otra naturaleza por el valor equivalente en bolívares a tres Unidades Tributarias (3 U.T)."

Aplicando las consideraciones anteriores al presente acto administrativo, el monto de la multa aplicada a la empresa **ASEGURADORA NACIONAL UNIDA UNISEGUROS S.A.** por la violación al supuesto previsto en el parágrafo segundo del artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, se calculó de la siguiente manera:

Un Salario Mínimo Urbano	Equivale al monto de Tres (3) U.T. Bolívares Fuertes 55,00 (Gaceta Oficial N° 38.116 de fecha 27/01/2005)	Es igual a: BsF. 165,00
--------------------------	---	----------------------------

Ahora bien,

BsF. 165,00	Multiplicado por 500 salarios Mínimo Urbano (límite máximo de la pena) más 100.000 Bolívares / (BsF. 100,00) (límite mínimo de la pena) entre Dos (2) (Media de la sanción)	Es igual a BsF. 41.300,00
-------------	---	----------------------------------

En consecuencia, quien suscribe, **JOSÉ LUIS PÉREZ**, Superintendente de la Actividad Aseguradora.

DECIDE:

ÚNICO: Sancionar a la empresa **ASEGURADORA NACIONAL UNIDA UNISEGUROS S.A.** con multa por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES FUERTES SIN CÉNTIMOS (Bs. 41.300,00)**, suma que corresponde a la sanción media prevista en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, por estar incurso en retardo sin causa justificada en el cumplimiento de sus obligaciones frente al asegurado.

Contra la presente decisión la empresa **ASEGURADORA NACIONAL UNIDA UNISEGUROS S.A.** podrá intentar el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Notifíquese y Publíquese

JOSÉ LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Según Resolución N° 2.595 de fecha 03/02/2011 del
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Publicada en la G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03/02/2010

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS Y PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS.
RESOLUCIÓN DMN° 3087 -2011
DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y
MINERÍA. RESOLUCIÓN DMN° 110/2011
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 18 DE NOVIEMBRE DE 2011 AÑOS 201°, 152° y 12°

Quienes suscriben, **JORGE GIORDANI**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, según designación contenida en el Decreto N° 7.178, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.348, de fecha 18 de enero de 2010, y **JOSÉ KHAN FERNÁNDEZ**, en su condición de Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, según designación contenida en el Decreto N° 7.347 de fecha 05 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.396 de la misma fecha, ambos actuando conforme a lo previsto en los numerales 4, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 2°, numerales 1 y 15 del Decreto N° 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, mediante el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 1 de febrero de 2010, y los numerales 1, 11 y 15 del artículo 12 del Decreto N° 6.732 de fecha 2 de junio de 2009 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a éstas, y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVEN

Artículo 1. La presente Resolución conjunta tiene por objeto establecer los mecanismos de aplicación transitoria del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a éstas, con respecto al control y fiscalización de la regalía y las ventajas especiales previstas en ese instrumento legal, y la aplicación del régimen tributario, hasta tanto se finalice el proceso de migración y sea organizada y estructurada la Superintendencia Nacional del Oro, conforme con lo previsto en los artículos 12 y 26 *et al.*

Artículo 2. Corresponde a las Inspectorías Fiscales de Minas, Inspectorías Técnicas Regionales y la Dirección General de Fiscalización y Control Minero del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, el ejercicio transitorio de las funciones de control y fiscalización de las actividades, y la liquidación de las regalías y ventajas especiales, previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a éstas, sin perjuicio del ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto N° 295 con Rango y Fuerza de Ley de Minas, el Decreto N° 1.234 de fecha 6 de marzo de 2001, mediante el cual se dicta el Reglamento General de la Ley de Minas y el Decreto N° 3.547 de fecha 28 de marzo de 2005 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio de Industrias Básicas y Minería.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería elaborará los instrumentos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de esta resolución.

Artículo 4. La presente Resolución conjunta entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE GIORDANI
MINISTRO
de Planificación y Finanzas

JOSÉ KHAN FERNÁNDEZ
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° DM708/2011, CARACAS 07 DE NOVIEMBRE DE 2011
AÑO 201° Y 152°

Quien suscribe, **JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.348.784 en su carácter de Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, designado mediante Decreto N° 7.347 de fecha 05/04/2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.396 de fecha 05/04/2010, de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en los numerales 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho resuelve:

ARTÍCULO 1: Designar al funcionario **CARLOS RAMÓN MEDINA JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.568.383, en el cargo de Inspector Fiscal (Encargado) en Santa Elena de Uaién, adscrito a la Inspectoría Técnica Regional N° 1 (Región Guayana), de la Dirección General de Fiscalización y Control Minero del Ministerio del Poder popular para las Industrias Básicas y Minería.

ARTÍCULO 2: El ámbito especial de competencia de la Inspectoría Fiscal en Santa Elena de Uaién está comprendido dentro de los límites del Municipio Gran Sabana.

ARTÍCULO 3: El mencionado funcionario tendrá las siguientes funciones:

1. Liquidar los tributos establecidos en la ley de Minas en su jurisdicción y gestionar su recaudación.
2. Velar por el uso de sustancias explosivas en labores de minería.
3. Inspeccionar las labores de exploración, explotación, transformación y comercialización de minerales y aplicar los correctivos.
4. Controlar la permanencia y uso de los bienes afectos a concesiones.
5. Autorizar la movilización e ingreso de equipo de las explotaciones mineras.
6. Velar por el aprovechamiento racional de los recursos mineros, con arreglo a la tecnología moderna, en materia de explotación, transformación e industrialización, evitando el desperdicio de minerales, la contaminación del ambiente y el uso de técnicas inadecuadas.
7. Fiscalizar las actividades de compra, venta, reventa, exportación, transformación e industrialización de oro, platino y metales asociados a este último, diamantes y otras piedras preciosas, ejercidas por comerciantes, comisionistas o agentes exportadores.
8. Participar en el análisis de estudios de factibilidad técnico, financiero y ambiental para la expedición de certificados de explotación.
9. Expedir guías de movilización y circulación de minerales.
10. Emitir opinión para la expedición de guías para transporte y uso de combustible.
11. Velar que los titulares o beneficiarios de derechos mineros, presenten los informes mensuales, trimestrales y anuales a que están obligados de acuerdo a la Ley de Minas, su reglamento General y el título minero, dentro de los lapsos establecidos y con toda la información requerida, y en caso de incumplimiento iniciar el procedimiento para la aplicación de las sanciones correspondientes.
12. Servir de enlace con los entes públicos nacionales, estatales y municipales.
13. Controlar y fiscalizar las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento y comercio de minerales de la región.
14. Velar por el cumplimiento de las medidas tendientes a la conservación del ambiente y aprovechamiento racional de los minerales.
15. Coordinar las actividades de Resguardo Nacional Minero con el Ministerio a nivel regional.
16. Velar porque los yacimientos de minerales sean explotados eficientemente, y fomentar proyectos de recuperación ambiental.
17. Organizar los datos para la elaboración de estadísticas mensuales de producción por mineral y por área conforme lo establecen las leyes en materia estadística.
18. Iniciar el procedimiento para las solicitudes de autorizaciones para la disposición o desincorporación de los bienes adquiridos para la actividad minera.
19. Velar por el mantenimiento y conservación en comprobadas condiciones de buen funcionamiento de los bienes afectos a las concesiones.
20. Gestionar la suspensión de las actividades mineras debido a infracciones de la Ley e iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes.
21. Emitir oficios relacionados con las competencias de la Inspectoría Fiscal.
22. Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación, la cual será realizada por la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5: Se deroga cualquier Resolución que coida con la presente.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular
para las Industrias Básicas y Minería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2011-104
CARACAS, 20 de octubre de 2011
AÑOS 201º Y 152º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa a la ciudadana **ANA ROSA BRACHO PALENCIA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-17.178.551, en el cargo de **JEFA DE LA UNIDAD DE REGISTRO (E)**, adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (**DIRESAT**) **FALCÓN**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de la notificación.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2011-105
CARACAS, 20 de octubre de 2011
AÑOS 201º Y 152º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa a la ciudadana **YUSMIRA LUDIMAR LUGO DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-15.980.890, en el cargo de **JEFA DE LA UNIDAD DE SANCIÓN (E)**, adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (**DIRESAT**) **FALCÓN**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de la notificación.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2011- 108
CARACAS, 20 de octubre de 2011
AÑOS 201º Y 152º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa a la ciudadana **ANA LUISA ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-17.211.105, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE INSPECCIONES**, adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (**DIRESAT**) **BOLÍVAR Y AMAZONAS**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2011- 109
CARACAS, 20 de octubre de 2011
AÑOS 201º Y 152º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano **CARLOS MANUEL MARCANO TERÁN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 6.868.083, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE SALUD (E)**, adscrito a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (**DIRESAT**) **PORTUGUESA Y COJEDES**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2011- 110
CARACAS, 03 de noviembre de 2011
AÑOS 201º Y 152º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **JHONNY ALBERTO CONTRERAS GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-11.956.311, en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO (E)**, adscrito a la **DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT) TÁCHIRA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de la notificación.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2011- 111

CARACAS, 03 de noviembre de 2011

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGC N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **RODNEY HEDILIO MEDINA ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-13.543.899, en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO (E)**, adscrito a la **DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT) PORTUGUESA Y COJEDES**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de la notificación.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 089 CARACAS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

AÑOS 201° Y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concordancia con la Resolución N° 038 de fecha 04 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **SANTOS IGNACIO GOMEZ HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.555.668, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCION ESTADAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, en el estado Bolivariano de Miranda, Zona "B", adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación de Infraestructura.

Artículo 2. El ciudadano **SANTOS IGNACIO GOMEZ HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.555.668, como **DIRECTOR DE LA DIRECCION ESTADAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, en el estado Bolivariano de Miranda, Zona "B", la responsabilidad en el manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00038, con sede en Santa Teresa del Tuy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia, con lo establecido en el artículo 48 de su Reglamento N° 1.

Artículo 3. En ejercicio de la presente designación, **SANTOS IGNACIO GOMEZ HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.555.668, como **DIRECTOR DE LA DIRECCION ESTADAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, en el estado Bolivariano de Miranda, Zona "B" tendrá las atribuciones que a continuación se indica:

1. Coordinar, Planificar y Ejecutar con los estados y municipios todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de vialidad, transporte terrestre, comunicaciones, así como sus servicios conexos con base a las competencias de cada uno de los niveles de gobierno.
2. Concertar con los estados y municipios la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras de infraestructura vial, de interés nacional, integradas con las de comunicaciones asegurando la creación de sistemas urbanísticos sustentables y que propicien el desarrollo equilibrado del territorio nacional y del ambiente.
3. Apoyar al Ejecutivo Nacional en las entidades federales, en la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y redes que conecten las distintas regiones del estado que representan, en coordinación con los órganos y entes competentes en materia de planificación territorial, ambiente, ordenación del territorio, así como con los Estados y Municipios, cuando corresponda, a fin de asegurar su participación activa en la sociedad protagónica y socialista.
4. Tramitar por ante las dependencias competentes las autorizaciones de aumentos, disminuciones de partidas y obras extras, dentro del monto original de los contratos de obras.
5. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro de anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras.
6. Otorgar los permisos para efectuar los trabajos o eventos en las vías públicas.
7. Los contratos de Obras correspondientes a trabajos a realizarse dentro de su jurisdicción, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización. Igualmente la firma de todos aquellos documentos que se producen como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y de los documentos aprobatorios de sus modificaciones, a excepción de los que impliquen un aumento neto del monto total del contrato o modificación del objeto del mismo.
8. Los contratos de adquisición de bienes inmuebles y bienhechurías requeridas para la ejecución de Obras Públicas, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización.
9. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y los servicios básicos necesarios para el

funcionamiento de la Dirección Estatal a su cargo, previamente autorizados por el Ministro o el funcionario en quien delegue su autorización.

10. Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio los movimientos del personal a excepción de los Directores, Jefe de División o Asesores.
11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección Estatal a su cargo.
12. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme con sus respectivas competencias.
13. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímla, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección Estatal a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará revocado totalmente el acto contenido en la Resolución Número 014 de fechas 16 de febrero de 2011, publicada en las Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.625, de fecha 28 de febrero de 2011.

Comuníquese y publíquese

G/B JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 090 CARACAS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concurrencia con la Resolución N° 038 de fecha 04 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ELIS GILBERTO COLMENARES PEDROZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.564.586, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones en el Estado LARA, adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación de Infraestructura.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **ELIS GILBERTO COLMENARES PEDROZA**, titular de la Cédula de Identidad

N° V-9.564.586, como **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones en el Estado LARA, actuar como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00021, con sede en Barquisimeto, estado LARA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **ELIS GILBERTO COLMENARES PEDROZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.564.586, como **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones en el Estado LARA, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Coordinar, Planificar y Ejecutar con los estados y municipios todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de vialidad, transporte terrestre, comunicaciones, así como sus servicios conexos con base a las competencias de cada uno de los niveles de gobierno.
2. Concertar con los estados y municipios la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras de infraestructura vial, de interés nacional, integradas con las de comunicaciones asegurando la creación de sistemas urbanísticos sustentables y que propicien el desarrollo equilibrado del territorio nacional y del ambiente.
3. Apoyar al Ejecutivo Nacional en las entidades federales, en la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y redes que conecten las distintas regiones del estado que representan, en coordinación con los órganos y entes competentes en materia de planificación territorial, ambiente, ordenación del territorio, así como con los Estados y Municipios, cuando corresponda, a fin de asegurar su participación activa en la sociedad protagónica y socialista.
4. Tramitar por ante las dependencias competentes las autorizaciones de aumentos, disminuciones de partidas y obras extras, dentro del monto original de los contratos de obras.
5. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro de anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras.
6. Otorgar los permisos para efectuar los trabajos o eventos en las vías públicas.
7. Los contratos de Obras correspondientes a trabajos a realizarse dentro de su jurisdicción, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización. Igualmente la firma de todos aquellos documentos que se producen como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y de los documentos aprobatorios de sus modificaciones, a excepción de los que impliquen un aumento neto del monto total del contrato o modificación del objeto del mismo.
8. Los contratos de adquisición de bienes inmuebles y bienhechurías requeridas para la ejecución de Obras Públicas, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización.
9. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Estatal a su cargo, previamente autorizados por el Ministro o el funcionario en quien delegue su autorización.
10. Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio los movimientos del personal a excepción de los Directores, Jefe de División o Asesores.
11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección Estatal a su cargo.
12. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme con sus respectivas competencias.
13. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímla, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección Estatal a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe y la

titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará revocado totalmente el acto administrativo contenido en la Resolución Número 030 de fecha 24 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.643 de fecha 28 de marzo de 2011.

Comuníquese y publíquese

G/B JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT 
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 091 CARACAS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 109 de su Reglamento; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concordancia con la Resolución N° 038 de fecha 04 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSE ARNALDO LUCAMBIO CALDERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.157.759, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCION ESTADAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, en el estado Bolivariano de Miranda, Zona "A", adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación de Infraestructura.

Artículo 2. El ciudadano **JOSE ARNALDO LUCAMBIO CALDERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.157.759, como **DIRECTOR DE LA DIRECCION ESTADAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, en el estado Bolivariano de Miranda, Zona "A", la responsabilidad en el manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00023, con sede en Los Teques, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia, con lo establecido en el artículo 48 de su Reglamento N° 1.

Artículo 3. En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **JOSE ARNALDO LUCAMBIO CALDERA**, como **DIRECTOR DE LA DIRECCION ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, en el estado Bolivariano de Miranda, Zona "A" tendrá las atribuciones que a continuación se indica:

1. Coordinar, Planificar y Ejecutar con los estados y municipios todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de vialidad, transporte terrestre, comunicaciones, así como sus servicios conexos con base a las competencias de cada uno de los niveles de gobierno.
2. Concertar con los estados y municipios la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras de infraestructura vial, de interés nacional, integradas con las de comunicaciones asegurando la creación de sistemas urbanísticos sustentables y que propicien el desarrollo equilibrado del territorio nacional y del ambiente.
3. Apoyar al Ejecutivo Nacional en las entidades federales, en la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y redes que conecten las distintas regiones del estado que representan, en coordinación con los órganos y entes competentes en materia de planificación territorial, ambiente, ordenación del territorio, así como con los Estados y Municipios, cuando corresponda, a fin de asegurar su participación activa en la sociedad protagónica y socialista.
4. Tramitar por ante las dependencias competentes las autorizaciones de aumentos, disminuciones de partidas y obras extras, dentro del monto original de los demás contratos de obras.
5. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro de anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras.
6. Otorgar los permisos para efectuar los trabajos o eventos en las vías públicas.
7. Los contratos de Obras correspondientes a trabajos a realizarse dentro de su jurisdicción, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización. Igualmente la firma de todos aquellos documentos que se producen como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y de los documentos aprobatorios de sus modificaciones, a excepción de los que impliquen un aumento neto del monto total del contrato o modificación del objeto del mismo.
8. Los contratos de adquisición de bienes inmuebles y bienhechurías requeridas para la ejecución de Obras Públicas, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización.
9. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Estatal a su cargo, previamente autorizados por el Ministro o el funcionario en quien delegue su autorización.
10. Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio los movimientos del personal a excepción de los Directores, Jefe de División o Asesores.
11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección Estatal a su cargo.
12. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme con sus respectivas competencias.
13. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección Estatal a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará revocado totalmente el acto contenido en la Resolución Número 014 de fechas 16 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.625, de fecha 28 de febrero de 2011.

Comuníquese y publíquese.

G/B JUAN DE JESUS GARCÍA TOUSSAINT
Minis

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 092 CARACAS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concurrencia con la Resolución N° 038 de fecha 04 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FABIÁN OSWALDO SÁNCHEZ PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.228.374, en el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones en el Estado **TÁCHIRA**, adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación de Infraestructura.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **FABIÁN OSWALDO SÁNCHEZ PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.228.374, como **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones en el Estado **TÁCHIRA**, actuar como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00029, con sede en San Cristóbal, estado Táchira, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **FABIÁN OSWALDO SÁNCHEZ PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.228.374, como **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones en el Estado **TÁCHIRA**, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Coordinar, Planificar y Ejecutar con los estados y municipios todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de vialidad, transporte terrestre, comunicaciones, así como sus servicios conexos con base a las competencias de cada uno de los niveles de gobierno.
2. Concertar con los estados y municipios la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras de infraestructura vial, de interés nacional, integradas con las de comunicaciones asegurando la creación de sistemas urbanísticos sustentables y que propicien el desarrollo equilibrado del territorio nacional y del ambiente.
3. Apoyar al Ejecutivo Nacional en las entidades federales, en la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y redes que conecten las distintas regiones del estado que representan, en coordinación

con los órganos y entes competentes en materia de planificación territorial, ambiente, ordenación del territorio, así como con los Estados y Municipios, cuando corresponda, a fin de asegurar su participación activa en la sociedad protagónica y socialista.

4. Tramitar por ante las dependencias competentes las autorizaciones de aumentos, disminuciones de partidas y obras extras, dentro del monto original de los contratos de obras.
5. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro de anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras.
6. Otorgar los permisos para efectuar los trabajos o eventos en las vías públicas.
7. Los contratos de Obras correspondientes a trabajos a realizarse dentro de su jurisdicción, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización. Igualmente la firma de todos aquellos documentos que se producen como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y de los documentos aprobatorios de sus modificaciones, a excepción de los que impliquen un aumento neto del monto total del contrato o modificación del objeto del mismo.
8. Los contratos de adquisición de bienes inmuebles y bienhechurías requeridas para la ejecución de Obras Públicas, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización.
9. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Estadal a su cargo, previamente autorizados por el Ministro o el funcionario en quien delegue su autorización.
10. Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio los movimientos del personal a excepción de los Directores, Jefe de División o Asesores.
11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección Estadal a su cargo.
12. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme con sus respectivas competencias.
13. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefax, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección Estadal a su cargo.

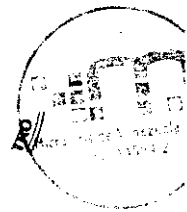
Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará revocado totalmente el acto administrativo contenido en la Resolución Número 024 de fecha 13 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.473 de fecha 19 de julio de 2010.

Comuníquese y publíquese.

G/B JUAN DE JESUS GARCÍA TOUSSAINT
Ministro



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 093 CARACAS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concurrencia con la Resolución N° 038 de fecha 04 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Ratificar al ciudadano **DAMIAN DARIO FOSSI SALAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.922.686**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Artículo 2. El ciudadano **DAMIAN DARIO FOSSI SALAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.922.686**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Liderar el Plan de Tecnología de Información para potenciar la innovación del Ministerio a la sociedad de la Información, fomentar el uso de las telecomunicaciones y las nuevas tecnologías de la información en coordinación con las políticas del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley del Estatuto de la Función Pública.

2. Promover la cultura de la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito del Ministerio, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades.

3. Promover la investigación científica y tecnológica en el ámbito del Ministerio, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades, en coordinación con las políticas del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley del Estatuto de la Función Pública.

4. Promover la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito del Ministerio, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades.

5. Promover la cultura de la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito del Ministerio, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades.

6. Promover la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito del Ministerio, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades.

7. Promover la cultura de la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito del Ministerio, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades.

8. Promover la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito del Ministerio, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades.

9. Promover la cultura de la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito del Ministerio, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades.

10. Promover la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito del Ministerio, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades.

11. Promover la cultura de la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito del Ministerio, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades.

12. Promover la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito del Ministerio, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades.

13. Promover la cultura de la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito del Ministerio, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades.

14. Promover la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito del Ministerio, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades.

15. Promover la cultura de la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito del Ministerio, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades.

16. Promover la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito del Ministerio, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades.

17. Promover la cultura de la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito del Ministerio, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades.

18. Promover la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito del Ministerio, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades.

13. Implementar procesos de solución de problemas organizacionales, en especial mediante un diagnóstico eficaz de la cultura y el clima organizacional.
14. Diseñar planes y programas de cambio organizacional con el objeto de adaptar valores, comportamientos y estructuras organizativas, a la nueva institucionalidad en el marco de la modernización del Estado.
15. Impulsar y planificar los cambios organizacionales conforma a las necesidades, exigencias y demandas del Ministerio.
16. Adecuar la estructura organizativa del Ministerio.
17. Asesorar y apoyar a las dependencias del Ministerio y a sus Entes adscritos, en materia organizativa y procedimental.
18. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **DAMIAN DARIO FOSSI SALAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.922.686**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefónica, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

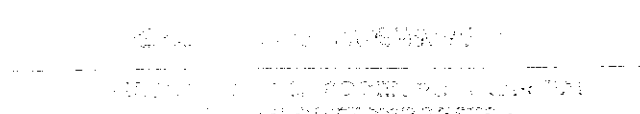
Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán circular inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribió, la titularidad con que actuó, la fecha y el número de la Resolución. Gaceta Oficial en la que se haya publicado, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a cargo del prenombrado en el artículo 25 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

En fe de lo cual, se firmó en la ciudad de Caracas, a los veintiuno (21) días del mes de noviembre de 2011.


DAMIAN DARIO FOSSI SALAS
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

En fe de lo cual, se firmó en la ciudad de Caracas, a los veintiuno (21) días del mes de noviembre de 2011.


DAMIAN DARIO FOSSI SALAS
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

En fe de lo cual, se firmó en la ciudad de Caracas, a los veintiuno (21) días del mes de noviembre de 2011.

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concurrencia con la Resolución N° 038 de fecha 04 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Ratificar al ciudadano **PABLO SIRIS SEADE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-24.524.204**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Artículo 2. El ciudadano **PABLO SIRIS SEADE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-24.524.204**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Diseñar la estrategia comunicacional e informativa del Ministro, siguiendo los lineamientos del Ministro o Ministra y del órgano rector de la materia.
2. Mantener las relaciones institucionales del Ministerio con el resto de las instituciones gubernamentales.
3. Coordinar las políticas comunicacionales y de imagen pública, con los entes adscritos y órganos desconcentrados.
4. Garantizar la difusión de las informaciones generadas por el Ministerio, así como coordinar lo relativo a las publicaciones del Ministerio.
5. Organizar, coordinar y ejecutar el protocolo a seguir en los actos, ceremonias que cuenten con la presencia del Ministro o Ministra, los Viceministros o Viceministras y los Directores o Directoras Generales.
6. Informar al Ministro sobre el análisis del acontecer nacional e internacional de interés estratégico para el Despacho, así como evaluar el impacto de las propuestas realizadas por el Ministro o Ministra en la opinión pública nacional e internacional y en los medios de comunicación del país.

El ciudadano **PABLO SIRIS SEADE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-24.524.204**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Regular, formular y hacer seguimiento de la política en materia de vialidad.
2. Formular el Plan Rectar del Sistema de Vialidad.
3. Coordinar con los entes competentes el seguimiento, evaluación y ejecución de las obras que el Ministerio determine.
4. Gestionar de manera ordenada con las instancias pertinentes, los recursos de contingencia que garanticen la rehabilitación inmediata de las vías de comunicación en casos de calamidades, emergencias y de calamidad.
5. Analizar y determinar el destino de vialidad estructural a nivel nacional.
6. Reforzar los vínculos con la cooperación internacional en materia de rehabilitación y construcción de las vías.
7. Gestionar la ejecución de la formulación de los proyectos y la ejecución de las obras que permitan la construcción de las vías de comunicación a nivel nacional, regional y local, de manera ordenada y en el marco de las competencias en cada nivel de gobierno.
8. Participar en la elaboración del Plan de Gestión de los recursos que contenga los mecanismos de coordinación, gestión y control del sistema de vialidad, de conformidad con el plan de desarrollo de la vialidad.
9. Gestionar la recuperación del destino de vía en los casos que por la emergencia o calamidad se requiera como de la red nacional.
10. Regular y controlar técnicamente el plan y el inventario de la red vial nacional, haciendo el correspondiente registro.
11. Gestionar por parte de la Oficina de Administración, la adquisición de vehículos, mobiliario y equipos para oficina, así como ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la Dirección General a su cargo, de conformidad con las normas que regulan la materia.
12. Coordinar y tramitar los arreglos amigables que deba celebrar la República con los propietarios de los inmuebles, bienhechurías y demás bienes que se requieran para la construcción de las obras presupuestarias, planificadas y ejecutadas por la Dirección General a su cargo.
13. Coordinar y tramitar los arreglos amigables que deba celebrar la República para pagar daños y perjuicios derivados de la adquisición de los bienes a que se contrae el numeral anterior.
14. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por las compañías de seguros o instituciones bancarias previa revisión legal, para garantizar a la República el

El ciudadano **PABLO SIRIS SEADE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-24.524.204**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Regular, formular y hacer seguimiento de la política en materia de vialidad.
2. Formular el Plan Rectar del Sistema de Vialidad.
3. Coordinar con los entes competentes el seguimiento, evaluación y ejecución de las obras que el Ministerio determine.
4. Gestionar de manera ordenada con las instancias pertinentes, los recursos de contingencia que garanticen la rehabilitación inmediata de las vías de comunicación en casos de calamidades, emergencias y de calamidad.
5. Analizar y determinar el destino de vialidad estructural a nivel nacional.
6. Reforzar los vínculos con la cooperación internacional en materia de rehabilitación y construcción de las vías.
7. Gestionar la ejecución de la formulación de los proyectos y la ejecución de las obras que permitan la construcción de las vías de comunicación a nivel nacional, regional y local, de manera ordenada y en el marco de las competencias en cada nivel de gobierno.
8. Participar en la elaboración del Plan de Gestión de los recursos que contenga los mecanismos de coordinación, gestión y control del sistema de vialidad, de conformidad con el plan de desarrollo de la vialidad.
9. Gestionar la recuperación del destino de vía en los casos que por la emergencia o calamidad se requiera como de la red nacional.
10. Regular y controlar técnicamente el plan y el inventario de la red vial nacional, haciendo el correspondiente registro.
11. Gestionar por parte de la Oficina de Administración, la adquisición de vehículos, mobiliario y equipos para oficina, así como ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la Dirección General a su cargo, de conformidad con las normas que regulan la materia.
12. Coordinar y tramitar los arreglos amigables que deba celebrar la República con los propietarios de los inmuebles, bienhechurías y demás bienes que se requieran para la construcción de las obras presupuestarias, planificadas y ejecutadas por la Dirección General a su cargo.
13. Coordinar y tramitar los arreglos amigables que deba celebrar la República para pagar daños y perjuicios derivados de la adquisición de los bienes a que se contrae el numeral anterior.
14. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por las compañías de seguros o instituciones bancarias previa revisión legal, para garantizar a la República el

El ciudadano **PABLO SIRIS SEADE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-24.524.204**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Regular, formular y hacer seguimiento de la política en materia de vialidad.
2. Formular el Plan Rectar del Sistema de Vialidad.
3. Coordinar con los entes competentes el seguimiento, evaluación y ejecución de las obras que el Ministerio determine.
4. Gestionar de manera ordenada con las instancias pertinentes, los recursos de contingencia que garanticen la rehabilitación inmediata de las vías de comunicación en casos de calamidades, emergencias y de calamidad.
5. Analizar y determinar el destino de vialidad estructural a nivel nacional.
6. Reforzar los vínculos con la cooperación internacional en materia de rehabilitación y construcción de las vías.
7. Gestionar la ejecución de la formulación de los proyectos y la ejecución de las obras que permitan la construcción de las vías de comunicación a nivel nacional, regional y local, de manera ordenada y en el marco de las competencias en cada nivel de gobierno.
8. Participar en la elaboración del Plan de Gestión de los recursos que contenga los mecanismos de coordinación, gestión y control del sistema de vialidad, de conformidad con el plan de desarrollo de la vialidad.
9. Gestionar la recuperación del destino de vía en los casos que por la emergencia o calamidad se requiera como de la red nacional.
10. Regular y controlar técnicamente el plan y el inventario de la red vial nacional, haciendo el correspondiente registro.
11. Gestionar por parte de la Oficina de Administración, la adquisición de vehículos, mobiliario y equipos para oficina, así como ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la Dirección General a su cargo, de conformidad con las normas que regulan la materia.
12. Coordinar y tramitar los arreglos amigables que deba celebrar la República con los propietarios de los inmuebles, bienhechurías y demás bienes que se requieran para la construcción de las obras presupuestarias, planificadas y ejecutadas por la Dirección General a su cargo.
13. Coordinar y tramitar los arreglos amigables que deba celebrar la República para pagar daños y perjuicios derivados de la adquisición de los bienes a que se contrae el numeral anterior.
14. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por las compañías de seguros o instituciones bancarias previa revisión legal, para garantizar a la República el

Artículo 3. Quede a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comunique y publique

G/B JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTREDESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 095 CARACAS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concurrencia con la Resolución N° 038 de fecha 04 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CESAR RUBEN RAMÍREZ MONTILVA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.235.786**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Artículo 2. El ciudadano **CESAR RUBEN RAMÍREZ MONTILVA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.235.786**, como **DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Regular, formular y hacer seguimiento de la política en materia de vialidad.
2. Formular el Plan Rectar del Sistema de Vialidad.
3. Coordinar con los entes competentes el seguimiento, evaluación y ejecución de las obras que el Ministerio determine.
4. Gestionar de manera ordenada con las instancias pertinentes, los recursos de contingencia que garanticen la rehabilitación inmediata de las vías de comunicación en casos de calamidades, emergencias y de calamidad.
5. Analizar y determinar el destino de vialidad estructural a nivel nacional.
6. Reforzar los vínculos con la cooperación internacional en materia de rehabilitación y construcción de las vías.
7. Gestionar la ejecución de la formulación de los proyectos y la ejecución de las obras que permitan la construcción de las vías de comunicación a nivel nacional, regional y local, de manera ordenada y en el marco de las competencias en cada nivel de gobierno.
8. Participar en la elaboración del Plan de Gestión de los recursos que contenga los mecanismos de coordinación, gestión y control del sistema de vialidad, de conformidad con el plan de desarrollo de la vialidad.
9. Gestionar la recuperación del destino de vía en los casos que por la emergencia o calamidad se requiera como de la red nacional.
10. Regular y controlar técnicamente el plan y el inventario de la red vial nacional, haciendo el correspondiente registro.
11. Gestionar por parte de la Oficina de Administración, la adquisición de vehículos, mobiliario y equipos para oficina, así como ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la Dirección General a su cargo, de conformidad con las normas que regulan la materia.
12. Coordinar y tramitar los arreglos amigables que deba celebrar la República con los propietarios de los inmuebles, bienhechurías y demás bienes que se requieran para la construcción de las obras presupuestarias, planificadas y ejecutadas por la Dirección General a su cargo.
13. Coordinar y tramitar los arreglos amigables que deba celebrar la República para pagar daños y perjuicios derivados de la adquisición de los bienes a que se contrae el numeral anterior.
14. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por las compañías de seguros o instituciones bancarias previa revisión legal, para garantizar a la República el

- reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras que se celebren con terceros.
15. Las comunicaciones dirigidas a contratistas y empresas constructoras, relativas a los procedimientos y materias a cargo de la Dirección General de Vialidad.
16. Los apartados presupuestarios, en señal de conformidad, por parte de la Dirección General a su cargo.
17. Los documentos mediante los cuales se apruebe la sustitución de las cantidades que se descuentan a los contratistas del monto de las valuaciones de obras ejecutadas, como garantía del fiel cumplimiento del respectivo contrato, o por la presentación de una fianza correspondiente al monto equivalente a la cantidad descontada, la cual debe ser otorgada por una institución bancaria o una empresa de seguros, a satisfacción del Ministerio.
18. La correspondencia relacionada con las solicitudes presentadas por particulares ante este Ministerio, referidas a la adquisición de bienes requeridos para la construcción de las obras previstas en el numeral 12 de esta Resolución.
19. La notificación y aceptación de las cesiones de crédito de los propietarios afectados por la construcción de las obras especificadas en el numeral 12 de esta Resolución, con motivo de la adquisición de dichos bienes por parte de la República.
20. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **CESAR RUBEN RAMÍREZ MONTILVA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-12.235.786**, como **DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes, por el monto fijado por el ente licitante, previa revisión legal, para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la Buena Pro, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas.
2. Otorgar prórrogas de los plazos de comienzo y terminación de la obra, señalados en el documento principal.
3. Autorizar los aumentos y disminuciones que se presenten en las partidas del presupuesto original de los contratos de obras, así como las obras extras.
4. Los oficios dirigidos a funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, así como a funcionarios subalternos o judiciales, relacionados con la adquisición de bienes mencionados en el numeral 12 de este Resolución.
5. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
6. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefax, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
7. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe y la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará revocado totalmente el acto administrativo contenido en la Resolución Número 057 de fecha 28 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.705 de fecha 30 de junio de 2011.

Comuníquese y publíquese
G/B JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSEINT
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 15 de noviembre de 2011

201°, 152° y 12°

RESOLUCIÓN Nro. 052

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.879, de fecha 07 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.568, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 77, numeral 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005; este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2012, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, la cual estará constituida por la Unidad Administrativa Central, las Unidades Ejecutoras Locales, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012

UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRAL

CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	UNIDAD
0000 2	Gestión Administrativa

UNIDAD EJECUTORA LOCAL

CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	UNIDAD
0000 2	Gestión Administrativa
0000 3	Estrategia Comunicacional
0000 4	Gestión Comunicacional
9999 0	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **RODRÍGUEZ DE CORDERO, ROSABEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.711.713, cuentadante responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administrativa Central.

UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRAL

UNIDAD ADMINISTRADORA	CÓDIGO DE CUENTADANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CÉDULA DE IDENTIDAD
Gestión Administrativa	00 2	Rodríguez de Cordero Rosabel	V- 3.711.713

TERCERO: Delegar en la ciudadana, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones así como autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos requeridos en el Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
2. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecte los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, conforme a las previsiones de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2012.
3. Aprobar y suscribir contratos cuyo monto no exceda de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T.).
4. Certificar los documentos relacionados con los contratos y obligaciones pendientes de ejercicios anteriores.
5. Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales.
6. Realizar todas aquellas gestiones y/o autorizaciones que en materia aduanal deban ser ejecutadas.
7. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

QUINTO: La funcionaria objeto de la presente delegación presentará al Ministro, cuando así lo requiera en la forma que éste indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

SEXTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

SÉPTIMO: El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

Comuníquese y Publíquese
ANDRÉS GUILLERMO JARRA GARCÍA
 Ministro del Poder Popular para la
 Comunicación y la Información
 Según Decreto N° 7.879 del 07 de diciembre de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.568 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y
 PROTECCIÓN SOCIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
 ORDEN ADMINISTRATIVA NRO. P-2011-08-29
 DEL 03 DE AGOSTO DE 2011
 201* 162* y 12*

La Presidenta (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.842.775, designada según Resolución emitida por el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social MPCPS N° 077-10 de

fecha 29 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.457 del 01 de julio de 2010, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 numerales 1 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.958 del veintitres (23) de junio de 2008, reimpreso por error material el ocho (08) de julio del mismo año y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.968 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 253 del Código Orgánico Tributario, 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 4 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos **DELEGA:**

PRIMERO: En la **CONSULTORA JURIDICA**, ciudadana **MINNORI MARTINEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.514.240, nombramiento que consta en Orden Administrativa N° DE-2011-859 de fecha veintiuno (21) de julio de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39767 de fecha 28 de septiembre de 2011, la competencia referida a la firma de documentos y atribuciones que a continuación se indican.

1. Suscribir las notificaciones de los actos que decidan los recursos administrativos establecidos en el Código Orgánico Tributario.
2. Suscribir las notificaciones de los actos administrativos que decidan las solicitudes formuladas por los contribuyentes INCES. Las notificaciones de las decisiones de las solicitudes o comunicaciones formuladas por los contribuyentes INCES.
3. Suscribir las boletas provenientes de los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Certificar los expedientes administrativos y demás documentos requeridos por los interesados y los órganos y/o entes del poder público.
5. Suscribir las constancias de no aportante a ser otorgadas a las empresas del Estado, órganos y entes de la Administración Pública, que no se encuentren obligados o estén exonerados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), de cancelar los aportes establecidos en los artículos 14 numerales 1 y 2 y 15 ejusdem.
6. Otorgar Poderes Extrajudiciales y Judiciales fijando los límites de su ejercicio, así como proceder a su revocatoria, cuando ello sea necesario.

SEGUNDO: Los actos que suscriba la mencionada funcionaria conforme a lo previsto en esta Orden Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha y número de esta Orden Administrativa y Gaceta Oficial en la que tal delegación fue publicada.

TERCERO: La funcionaria objeto de la delegación aquí conferida, presentará a la Presidenta del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) en la forma que esta decida, un informe que contendrá la indicación de los actos que haya emitido en el ejercicio de esta delegación.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las firmas y atribuciones aquí delegadas.

QUINTO: La Gerencia General Consultoría Jurídica del INCES, queda encargada de realizar los trámites administrativos correspondientes a los fines de proceder a la publicación de lo acordado mediante la presente Orden en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEXTO: La presente delegación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEPTIMO: Con la presente publicación se deja sin efecto la delegación otorgada a través de la Orden Administrativa Nro. 0115-10-07 de fecha veinte (20) de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.000 extraordinario, de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2010.

ISIS OCHOA CARRIZOSA
 Presidenta (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista INCES, designada según Resolución N° 077-10 del Poder Popular para las Comunas y Protección Social MPCPS N° 077-10 de fecha 29 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.457 del 01 de julio de 2010.

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y Protección Social

SAFONACC

Orden Administrativa N° 553 de fecha 01 de Octubre de 2011

Años 200° y 152°

PEDRO LUÍS MALAVER RUÍZ, actuando en su carácter de Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, designado mediante Decreto N° 5.954 de fecha 24 marzo de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.894 de fecha 24 de marzo de 2008, de conformidad con el numeral 7 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.878 de fecha 26 de febrero de 2008; designa a la ciudadana **LAURA EVELYN SOLIS VARGAS**, titular de la cédula de identidad N°-16.010.664, como Directora. Estatal de Bolívar del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, a partir del 01 de Octubre del 2011, quedando con facultad para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO LUÍS MALAVER RUÍZ
 Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales
 Decreto Presidencial N° 5.954, publicado en la Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 38.894 ambos de fecha 24 de marzo de 2008.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 24 de octubre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1567 - A

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar con el cargo a la ciudadana **LUISA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.435.544, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO III** en la Fiscalía Sexagésima Tercera del Ministerio

Público a Nivel Nacional, con competencia en materia disciplinaria judicial, a la Fiscalía Quincuagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena; desde el 24 de octubre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 24 de octubre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1568 - A

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar con el cargo a la ciudadana **GUAQUIRA DEL VALLE GÓMEZ INDRIAGO**, titular de la cédula de identidad N° 12.563.479, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO II** en la Fiscalía Sexagésima Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia disciplinaria judicial, a la Fiscalía Centésima Vigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena; desde el 24 de octubre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de noviembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1644

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

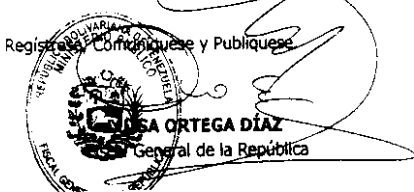
RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **LEOMARYS JACQUELINE MÁRQUEZ FREITES**, titular de la cédula de identidad N° 11.342.940, **ENLACE ESTADAL** en la Coordinación de Gestión Social, adscrita a la Dirección de Fiscalías Superiores de este Despacho, cargo creado y, de libre

nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de noviembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 1645

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

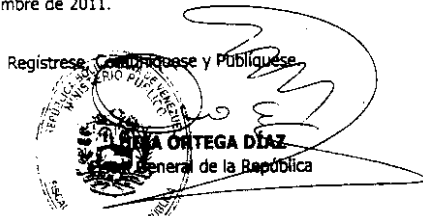
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **EVELIN PULGAR RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 17.188.683, **ENLACE ESTADAL** en la Coordinación de Gestión Social, adscrita a la Dirección de Fiscalías Superiores de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de noviembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 1646

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

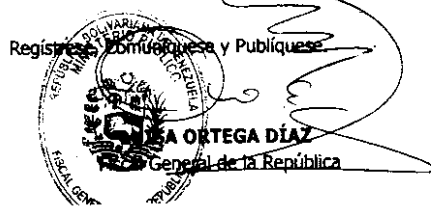
RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **YENI DEL CARMEN DÍAZ ORTIZ**, titular de la cédula de identidad Nº 11.846.187, **ENLACE ESTADAL** en la Coordinación de Gestión Social, adscrita a la Dirección de Fiscalías Superiores de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción,

de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de noviembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 1647

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **CECILIA PERDIGÓN**, titular de la cédula de identidad Nº 15.177.684, **ENLACE ESTADAL** en la Coordinación de Gestión Social, adscrita a la Dirección de Fiscalías Superiores de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Trabajador Social I en la mencionada Coordinación.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 15 de noviembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 1686

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

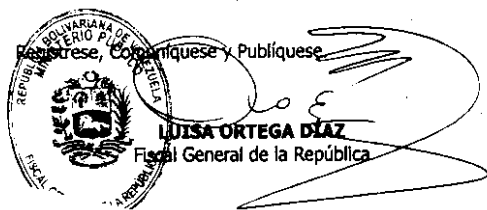
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **CONTABILISTA JEFE** a la ciudadana **MARÍA MEJÍAS**, titular de la cédula de identidad Nº 13.625.725, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Aragua, cargo de

libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público; en sustitución de la ciudadana Licenciada Daniella del Carmen Daboín Pérez, quien será ascendida. La ciudadana María Mejías, se viene desempeñando como Asistente Administrativo III en la citada Unidad.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2011.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de noviembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1674

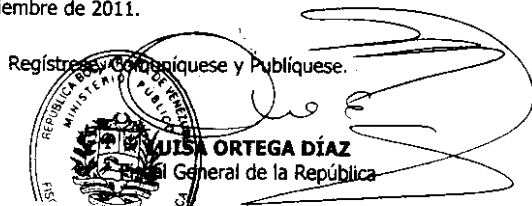
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **MERCY DEL CARMEN RAMOS ESPÍN**, titular de la cédula de identidad N° 9.855.253, **SUB-DIRECTORA EN LA DIRECCIÓN DE DELITOS COMUNES**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Cuadragésima Quinta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2011.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 15 de noviembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1680

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2008-2014, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Ministerio Público, está la de garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que existen varios factores que repercuten negativamente en la celeridad, oportunidad y eficacia con la cual los Investigadores Criminalistas, pueden dar las respuestas o asesorías esperadas;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario crear la Unidad de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones del Ministerio Público del estado Portuguesa, por cuanto existen investigaciones penales que ameritan asesorías técnicas para concretar la resolución oportuna de casos, en aras de garantizar no sólo el debido proceso, sino también para lograr la determinación de las responsabilidades en la comisión de hechos punibles, todo lo cual redundará favorablemente en la promoción de la justicia y en la lucha contra la impunidad.

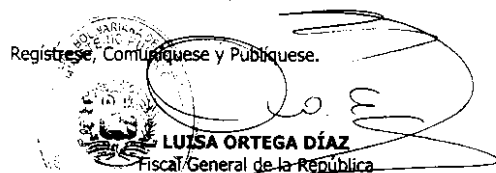
RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Unidad de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones del Ministerio Público del estado Portuguesa, adscrita a la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones.

Artículo 2.- La Unidad de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones del Ministerio Público del estado Portuguesa, creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y, Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 15 de noviembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1685

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **DANIELLA DEL CARMEN DABOÍN PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.141.712, **JEFE DE DIVISION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO ARAGUA**, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Contabilista Jefe en la citada Unidad.

La referida ciudadana podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23007, con sede en Maracay, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de noviembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1606

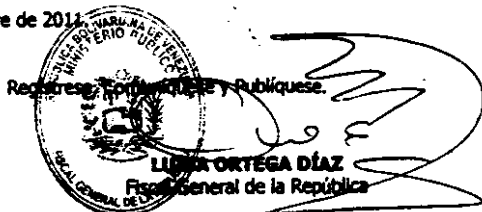
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Se designa con carácter de **SUPLENTE** al ciudadano Abogado **CHANTI OZONIAN PUZANTIAN**, titular de la cédula de identidad N° 10.398.466, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Superior ciudadano Abogado Rafael Augusto Larios Andueza, quien hará uso de sus vacaciones, el referido ciudadano Abogado Chanti Ozonian Puzantian, se desempeña como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la referida Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 26 de diciembre de 2011.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de noviembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1607

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

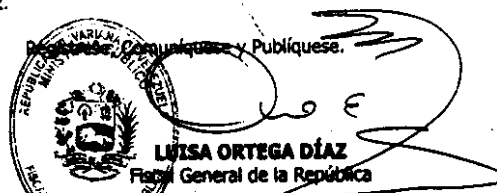
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **LUZ YANIBE MARTÍNEZ VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° 17.291.273, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la

Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior ciudadana Abogada Alida Marchena de Paraguán, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Luz Yanibe Martínez Vargas, se desempeña como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-01-2012.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de noviembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1640

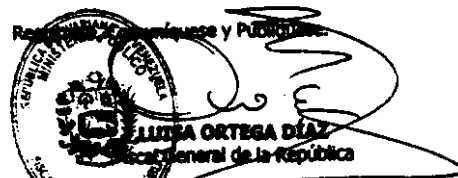
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **LESLIE CAROLINA CORADO LEDEZMA**, titular de la cédula de identidad N° 13.151.744, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1657

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

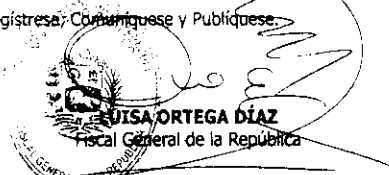
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ARMANDO ALEXANDER HERNÁNDEZ UZCÁTEGUI**, titular de la cédula de identidad N° 10.632.317, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con

competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Septuagésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de noviembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1658

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

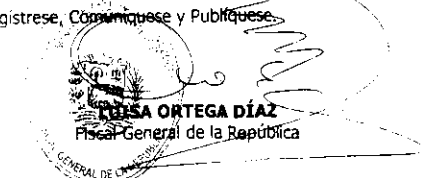
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **TOMÁS ENRIQUE GUTE ANDRADE**, titular de la cédula de identidad N° 14.770.963, en la **FISCALÍA NONAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de noviembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1659

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

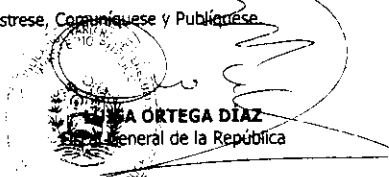
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JUAN ALBERTO BARRADAS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.151.962, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de noviembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1662

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOMAN ARMANDO SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.352.624, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Antonio del Táchira y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de noviembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1675

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

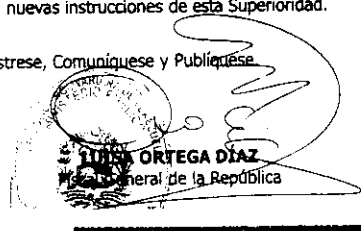
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JUAN RAMÓN CANELÓN MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 15.073.874, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Mercy del Carmen Ramos Espín, quien será ascendida. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Sexagésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN Nº 1679

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

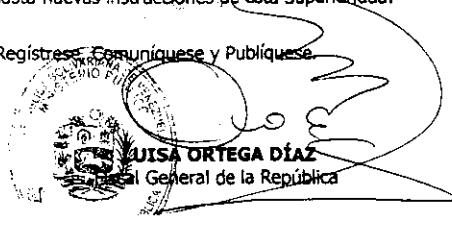
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **HELME GERÓNIMO ALIENDO CORDERO**, titular de la cédula de identidad Nº 12.994.638, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Punto Fijo y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en Guasdalito.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 1651

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **DORIS HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 8.733.605, en la Oficina de Orientación al Ciudadano de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de esa Circunscripción Judicial, cargo vacante. La referida ciudadana se

viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 1652

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana **MARÍA EUGENIA ACOSTA de CORDERO**, titular de la cédula de identidad Nº 10.358.407, en la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 1653

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

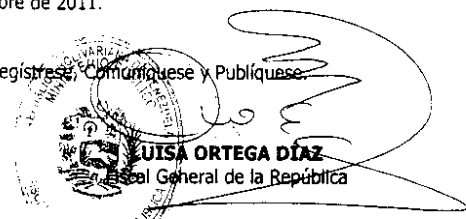
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO IV** a la ciudadana **ELBA CHACÍN**, titular de la cédula de identidad Nº 4.539.125, en la Dirección de Protección Integral de la Familia, adscrita a la Dirección General de Actuación

Procesal de este Despacho, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la citada Dirección.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1654

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

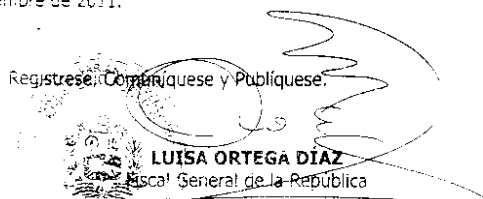
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **MARÍA GABRIELA OLIVERO MILANES**, titular de la cédula de identidad N° 16.095.733, en la **FISCALÍA QUINUAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1668

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

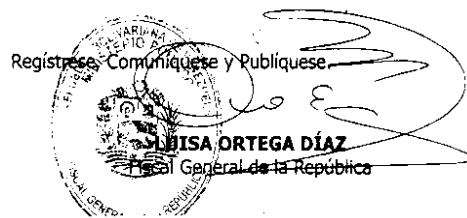
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **ANA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.149.487, en la **Fiscalía Primera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en

Barquisimeto y competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la Oficina de Orientación al Ciudadano, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1669

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

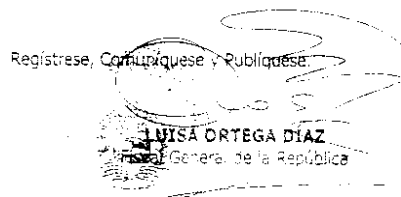
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO A** a la ciudadana **AIDA LINFA**, titular de la cédula de identidad N° 17.195.982, en la Oficina de Orientación al Ciudadano, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1676

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

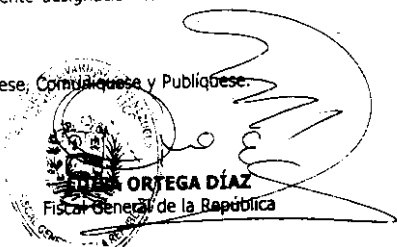
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **LAURA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.146.423, en la **Fiscalía Vigésima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia para intervenir en las

Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente Administrativo I en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 11 de noviembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1641

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

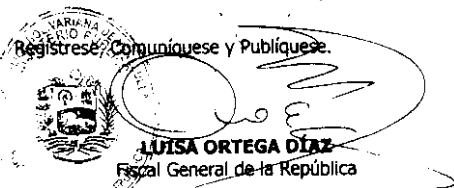
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CARMEN LISBETH ARANA LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° 16.269.656, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 11 de noviembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1642

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

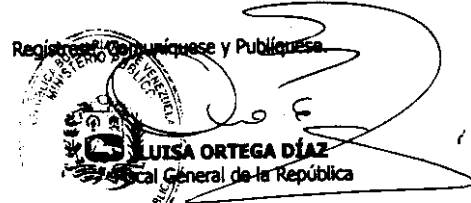
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YESSICA MARWILL MORA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° 16.268.645, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de

la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 11 de noviembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1643

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

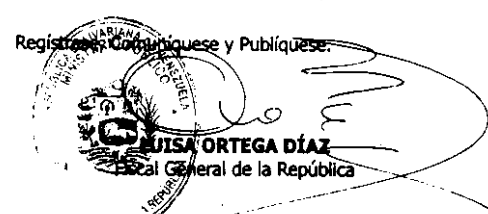
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS ALBERTO ESCALONA BECERRA**, titular de la cédula de identidad N° 13.780.846, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo creado. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 14 de noviembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1650

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NINI YOHANA CONTRERAS PÉREZ**, titular de la cédula de identidad

Nº 15.920.838, en la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de Defensa Ambiental a Nivel Nacional, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2011
Años 201º y 152º
RESOLUCIÓN Nº 1655

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

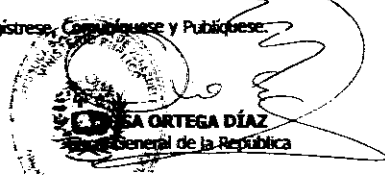
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **RAISA CAROLINA URDANETA KULINICH**, titular de la cédula de identidad Nº 16.775.848, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2011
Años 201º y 152º
RESOLUCIÓN Nº 1656

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

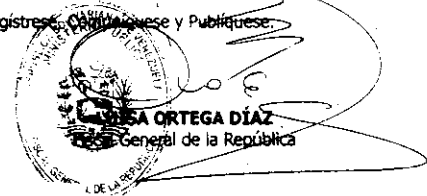
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MANUEL COROMOTO GONZÁLEZ CARRILLO**, titular de la cédula de identidad Nº 13.970.072, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2011
Años 201º y 152º
RESOLUCIÓN Nº 1660

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

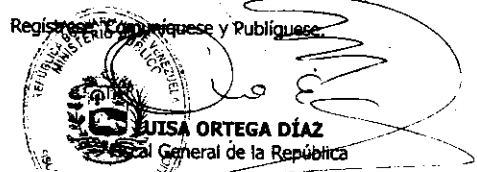
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANGÉLICA MARIANNA MARTÍNEZ DE PAZ**, titular de la cédula de identidad Nº 15.474.998, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contencioso-Administrativo y Tributario, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto III en la Dirección en lo Constitucional y Contencioso-Administrativo, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2011
Años 201º y 152º
RESOLUCIÓN Nº 1661

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

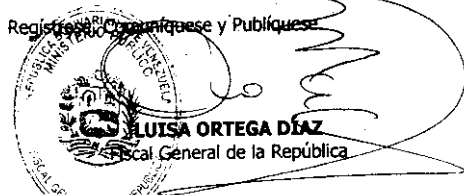
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARBELLA CAROLINA VARGAS GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 6.347.136, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con sede en

Cumaná y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto V en la Dirección de Protección Integral de la Familia, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1663

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA GABRIELA FARÍA ARRIETA**, titular de la cédula de identidad N° 13.705.387, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en Penal Ordinario Víctima Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1664

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **IOHANN CALDERÓN PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.144.725, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y

competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1665

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

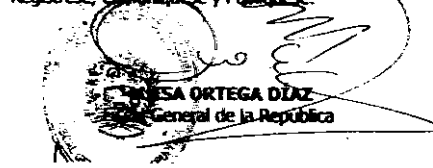
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANDREINA AMARILYS GÓMEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.714.613, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, en sustitución del Abogado Robaldo Cortez Cadales, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN N° 1666

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALEXANDER RAMÓN QUEVEDO DI VINCENZO**, titular de la cédula de identidad N° 16.116.160, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en



Coro y competencia en materia Contencioso-Administrativo y, de Derechos y Garantías Constitucionales, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de noviembre de 2011
 Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN Nº 1667

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

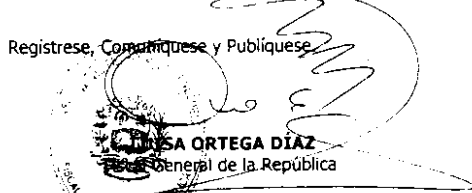
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARIFE JOSMAR ARRECHEDERA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 18.249.003, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de noviembre de 2011
 Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN Nº 1677

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

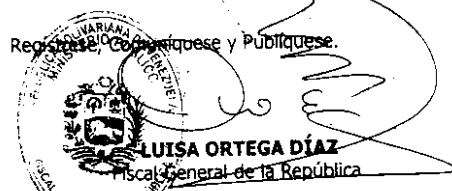
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YOHELY COROMOTO BARRIOS RIVAS**, titular de la cédula de identidad Nº 12.939.619, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino

en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, en sustitución de la Abogada Reyna Margarita Franquiz Gómez, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de noviembre de 2011
 Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN Nº 1678

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **REYNA MARGARITA FRANQUIZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 10.964.004, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia plena. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, en sustitución de la Abogada Yohely Coromoto Barrios Rivas, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 14 de noviembre de 2011
 Años 201° y 152°
RESOLUCIÓN Nº 1670

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NELLY ALEJANDRA RINCÓN AQUINO**, titular de la cédula de identidad Nº 16.155.033, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la

Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 14 de noviembre de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1671

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ROBALDO CORTEZ CADALES**, titular de la cédula de identidad N° 10.992.017, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia en materia de Ejecución de la Sentencia y de Protección de Derechos Fundamentales. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, en sustitución de la Abogada Andreina Amarilys Gómez Hernández, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-11-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución

N° 01-00- 0 0 0 2 2 0

Caracas, 16 NOV 2011
201° Y 152°

ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y

procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 4 y 33 ejusdem, corresponde al Contralor General de la República velar por el cumplimiento de la mencionada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia, así como el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 102 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señalan que los Contralores Municipales serán designados por el Concejo o Cabildo, mediante **concurso público** que garantice la idoneidad y capacidad de quien fue designado o designada para el desempeño del citado cargo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital Y Municipal y sus Entes Descentralizados, disponen que producida la falta absoluta del Contralor Municipal, el Concejo Municipal convocará el concurso público dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, después de producirse la vacante del cargo.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de Cámara N° 14/11 de fecha 21-03-2011, publicado en Gaceta Municipal N° 2002 de la misma fecha, el Concejo Municipal del Municipio Santos Michelena del Estado Aragua, designó como Contralor Municipal Interino al ciudadano Eduardo José Gregorio D'Armas López, titular de la cédula de identidad N° 4.831.448, en virtud de habersele otorgado la jubilación al Titular de la referida Contraloría Municipal.

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 07-02-1179 de fecha 27 de julio de 2011, suscrito por la Directora de Control de Municipios de esta Contraloría General de la República, se exhortó al Concejo Municipal del Municipio Santos Michelena del estado Aragua, a convocar de manera inmediata al Concurso Público para la Designación del titular de la Contraloría Municipal de esa localidad, por cuanto a la fecha ya había transcurrido el lapso supra indicado.

CONSIDERANDO

Que esta Contraloría General de la República verificó que el Concejo Municipal no ha producido la convocatoria al concurso público para la designación del Contralor (a) Municipal del Municipio Santos Michelena del Estado Aragua, incumpliendo con las instrucciones impartidas por este Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial Nro. 39.240 del 12 de agosto de 2009), los hechos antes descritos, constituyen graves irregularidades que afectan la legalidad, la efectividad, la eficiencia y economía de las operaciones administrativas de la entidad municipal y violan los principios que rigen el sistema nacional de control fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 57 de su reglamento, otorga al Contralor General de la República la facultad de intervenir a los Órganos de Control fiscal.

RESUELVE:

PRIMERO: Intervenir la Contraloría Municipal del Municipio Santos Michelena del Estado Aragua.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **CARLOS FIGUEROA HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nro. 4.916.568, en condición de

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES II Número 39.804

Caracas, lunes 21 de noviembre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Santos Michelena del Estado Aragua.

TERCERO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

- Exigir al Contralor saliente que haga entrega oficial de la dependencia a través de acta.
- Ejercer las funciones de Control que el artículo 104 de La Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y las Ordenanzas Municipales atribuyen a las Contralorías Municipales.
- Presentar al Contralor General de la República y al Concejo Municipal:

- Los Informes mensuales de su gestión.
- Un Informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

CUARTO: La medida de intervención tendrá una duración de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución, prorrogables hasta por un lapso igual, por una sola vez, sin perjuicio de que pueda cesar antes, con motivo de la designación, mediante concurso público, del nuevo titular del órgano de control fiscal.

QUINTO: El funcionario interventor se mantendrá en el cargo hasta la fecha en que ocurra la designación por concurso público del nuevo titular.

Cumplase y publíquese,

 **DELINA GONZÁLEZ**
Contralor General de la República (E)

